

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 13966 DE 23/12/2024**

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 769 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...) En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 2409 del 2018, es función de la Superintendencia de Transporte “[v]igilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia”, así como “(...) las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servicios conexos”.

**TERCERO:** Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

Lo anterior, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que señala que “[l]as Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte”

También, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 105 de 1993 en el cual se estableció que “[i]ntegra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden que tengan funciones relacionadas con esta actividad”.

## RESOLUCION 13966 DE 23/12/2024

*“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”*

De igual forma, en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 se determinó que *“[e]starán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: (...) 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. (...) 6. Las demás que determinen las normas legales”*.

En el artículo 1° de la Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte expresamente se dispuso que *“[t]odas las entidades del sector transporte deberán aunar esfuerzos para apoyar a las entidades que tienen a cargo el control del cumplimiento, para garantizar la eficiencia de las acciones de supervisión, inspección, control y vigilancia”, incluyendo para esos efectos a los Alcaldes Municipales, Distritales, Autoridades Metropolitanas y Secretarías de Tránsito y/o de Movilidad.*

Asimismo, el numeral 2° del artículo 4° del Decreto 2409 de 2018 establece que la Superintendencia de Transporte tiene dentro de sus funciones: *“vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes”*.

Ahora bien, respecto de los organismos de tránsito, se tiene que, en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, Decreto 1079 de 2015, se definen como autoridades competentes para investigar e imponer sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor en la jurisdicción distrital y municipal.

Respecto de los problemas de ilegalidad e informalidad en el transporte público, conforme con lo que ha señalado múltiples veces el Ministerio de Transporte, son materia de prioridad para las entidades del Sistema Nacional de Transporte<sup>1</sup>, teniendo en cuenta que se ven transgredidos principios generales del transporte – los cuales deben garantizar en su jurisdicción los organismos de tránsito– entre otros, los de seguridad, libertad de acceso y calidad.

**CUARTO:** Que respecto de la facultad de las entidades con funciones de inspección, vigilancia y control para solicitar documentación, se tiene que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia *“[p]ara efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley<sup>2</sup>”, en concordancia con lo previsto por el Código de Comercio Colombiano en el artículo 289<sup>3</sup>.*

1 Respecto del Modo de Transporte Terrestre Automotor.

2 Artículo 15 Constitución Política de Colombia.

3 Artículo 289. “Las sociedades sometidas a vigilancia enviarán a la Superintendencia copias de los balances de fin de ejercicio con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y en todo caso del cortado en 31 de diciembre de cada año, elaborados conforme a la ley. Dicho balance será “certificado”. El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados. Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

## RESOLUCION 13966 DE 23/12/2024

*“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”*

Constitucionalmente<sup>4</sup> se limitó la imposibilidad de acceder a la información privilegiada o reservada a ciertos sujetos, así: (i) Que ejerzan funciones judiciales: es decir, corresponde a los funcionarios de la rama jurisdiccional y cualquier otro sujeto que ejerza la función pública de administrar justicia en la República de Colombia.<sup>5</sup> (ii) Que ejerzan funciones tributarias: se refiere a las autoridades encargadas de ejercer control fiscal<sup>6</sup>, tanto a nivel nacional (DIAN), como a nivel territorial.<sup>7</sup>

(iii) Que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control.<sup>8</sup> (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo con la anterior normatividad, la Superintendencia puede solicitar a quién corresponda copia de documentos y de información en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, inspección y control con el fin que dicha documentación sea revisada para establecer presuntas irregularidades en la aplicación de normas de su competencia.

**QUINTO:** Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que “[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”.

**SEXTO:** Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 establece que “[l]as autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.” (Se destaca).

4 Artículo 15 “(...) Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.”

5 La H. Corte Constitucional ha recordado que la función de administrar justicia ha sido definida por el legislador en los términos del artículo 1º de la ley 270 de 1996, de conformidad con el cual “[l]a administración de Justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional”. H. Corte Constitucional. Sentencia T-234 de 2011 “(...) su interceptación o registro sólo pueda realizarse “mediante orden judicial”, lo que restringe la competencia para ello a los funcionarios de la rama jurisdiccional, pero con una limitación establecida por el legislador, pues ellos no pueden ordenar la interceptación o registro sino “en los casos y con las formalidades que establezca la ley”. H. Corte Constitucional Sentencia C-1042 de 2002.

6 La función tributaria corresponde a “revisar si se aplicaron bien o no las normas tributarias, con la investidura institucional que tiene la administración, con las herramientas legales de que dispone, y dentro de los límites del debido proceso y del respeto a las demás garantías del contribuyente-ciudadano”. Piza Rodríguez, Julio Roberto. La función de fiscalización tributaria en Colombia, en Revista de Derecho Fiscal, No. 7. Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C., p. 231.

7 “Las facultades tributarias se encuentran jerarquizadas entre los órganos de representación política a nivel nacional y local se contempla la protección especial de los derechos mínimos de las entidades territoriales, lo cual ha llevado a la jurisprudencia de esta Corporación a plantear reglas precisas sobre el grado constitucionalmente admisible de intervención del legislador en la regulación de los tributos territoriales (...)”. H. Corte Constitucional, sentencia C-891 de 2012.

8 Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que estas funciones no cuentan con una definición legal que sean aplicables para todas las Superintendencias, pero se pueden entender de la siguiente forma: “**Aunque la ley no define ‘inspección, control y vigilancia’, el contenido y alcance de estas funciones puede extraerse de diversas disposiciones especiales que regulan su ejercicio en autoridades típicamente supervisoras, como las leyes 222 de 1995 (Superintendencia de Sociedades), 1122 de 2007 (Superintendencia Nacional de Salud) y 1493 de 2011 (Dirección Nacional de Derechos de Autor), entre otras. [...] puede señalarse que la función administrativa de inspección comporta la facultad de solicitar información de las personas objeto de supervisión, así como de practicar visitas a sus instalaciones y realizar auditorías y seguimiento de su actividad; la vigilancia, por su parte, está referida a funciones de advertencia, prevención y orientación encaminadas a que los actos del ente vigilado se ajusten a la normatividad que lo rige; y, finalmente, el control permite ordenar correctivos sobre las actividades irregulares y las situaciones críticas de orden jurídico, contable, económico o administrativo”.** H. Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero ponente: William Zambrano Cetina Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015). Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00174-00 (2223). También ver: Superintendencia Bancaria Concepto No. 2000023915-3. Noviembre 15 de 2000. También ver: H. Corte Constitucional Sentencias C-782 de 2007 y C-570 de 2012.

## RESOLUCION 13966 DE 23/12/2024

*“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”*

**SÉPTIMO:** Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte<sup>9</sup>.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación<sup>10</sup> se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>11</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte<sup>12</sup>: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte<sup>13</sup>, establecidas en la Ley 105 de 1993<sup>14</sup>, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales<sup>15</sup>. (Subrayado fuera de texto original).

**OCTAVO:** Que, para efectos de la presente actuación administrativa, se requiere identificar plenamente al sujeto de esta, siendo para el caso que nos ocupa la autoridad de tránsito o el organismo de tránsito y transporte denominado **SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA** (en adelante la Investigada).

Frente a la identificación del sujeto objeto de investigación, es necesario precisar que de conformidad con la organización y estructura del Estado colombiano, las secretarías de despacho pertenecen al sector central de la administración, bien sea departamental, distrital y municipal, sin contar con personería jurídica, por lo que tendrán el mismo Número de Identificación Tributaria (en adelante N.I.T.) del departamento, distrito o municipio al que pertenezcan, como entidad territorial<sup>16</sup>, con excepción del fenómeno de la descentralización por servicios en los niveles departamental, distrital y municipal cuando se hubiere conformado la Entidad Pública de dicho nivel que desempeñe las funciones de organismo de tránsito en la respectiva jurisdicción.

9 Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

10Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

11 Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

12 Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

13“Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

14“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

15Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

16 Concepto 2201817650 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital

**RESOLUCION 13966 DE 23/12/2024**

*“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”*

Así las cosas, en el caso concreto la identificación técnica de la persona jurídica a investigar es la siguiente: **SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA** con NIT **800007652**.

Sin embargo, cuando se haga alusión de ésta, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre se referirá a la Investigada, como se precisó en uno de los párrafos anteriores.

**NOVENO:** Que la Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte, dispone que todas las autoridades que tienen en sus competencias la supervisión, inspección, control y vigilancia del transporte, en todos sus modos y modalidades, tienen el deber de elaborar un Plan Estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte.

Luego, dentro de las obligaciones previstas en la Resolución 3443 de 2016, se impone a las autoridades de transporte la de *“actualizar anualmente el plan estratégico de vigilancia y control del cumplimiento de las normas de transporte y tránsito en el cual se determinen entre otros aspectos la ampliación la cobertura, se determinen las estrategias, actividades y recursos necesarios para ejercer eficientemente los procesos contravencionales y el recaudo de las multas, incluyendo la gestión efectiva, eficiente y eficaz de los procesos que se adelanten por jurisdicción coactiva”*

Así, en la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte la cual modificó la Circular 015 de 2020, en su artículo 3.9.2., dispone que las autoridades de tránsito, organismos de tránsito y entidades del sistema nacional de transporte deberán actualizar anualmente el “Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito”, en los términos exigidos por la legislación nacional, especialmente en la Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte, o la disposición que la modifique o sustituya. (...)

Por lo que, mediante la Resolución 10110 del 7 de noviembre de 2023, titulada *“Por la cual se adiciona el artículo 3.9.4. del Capítulo 9 del Título III de la Circular Única de Infraestructura y Transporte”*, se implementó el **Sistema de Información de Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte (SISI/PECCIT)**, dirigido a las autoridades de tránsito y a los organismos de tránsito y transporte.

Así, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3.9.4.3 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte y artículo primero de la Resolución 10110 de 2023, la información correspondiente debía ser registrada en el aplicativo SISI/PECCIT, siguiendo los períodos de reporte estipulados de la siguiente manera:

*“3.9.4.3.1. Periodos de reporte. (...)*

**Grupo A. Organismos de Tránsito.** Estos sujetos obligados deberán reportar la planeación y ejecución del PECCIT para la vigencia 2023, de la siguiente manera:

<b>Vigencia</b>	<b>Mes</b>	<b>Actividad</b>	<b>Temporalidad del cargue</b>
2023	Noviembre	Planeación año 2023	Hasta el 15 de noviembre de 2023
2023	Noviembre	Ejecución	Hasta el 15 de noviembre de 2023

**RESOLUCION 13966 DE 23/12/2024**

*“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”*

2023	Diciembre	Ejecución	<i>Primeros cinco (5) días hábiles mes enero 2024</i>
------	-----------	-----------	---

*En cuanto a las actividades de planeación y ejecución de control a la informalidad e ilegalidad para la vigencia 2024, deberán ser reportadas en SISI/PECCIT, tal como se menciona a continuación:*

<b>Vigencia</b>	<b>Mes</b>	<b>Actividad</b>	<b>Temporalidad del cargue</b>
2024	Enero	Planeación año 2024	Primeros diez (10) días hábiles enero 2024
2024	Enero	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes febrero
2024	Febrero	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes marzo
2024	Marzo	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes abril
2024	Abril	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes mayo
2024	Mayo	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes junio
2024	Junio	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes julio
2024	Julio	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes agosto
2024	Agosto	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes septiembre
2024	Septiembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes octubre
2024	Octubre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes noviembre
2024	Noviembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes diciembre
2024	Diciembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes enero 2025

*Posterior a la vigencia 2024 las acciones de planeación y ejecución de las actividades del PECCIT para el Grupo A. Organismos de Tránsito deberán ser actualizadas anualmente y reportadas conforme a la periodicidad establecida en el presente acto administrativo.*

**RESOLUCION 13966 DE 23/12/2024**

*“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”*

**Grupo B. Distritos, municipios Categoría uno, dos y tres, cuatro, cinco y seis** según clasificación de la Ley 617 de 2000 y las demás concordantes, que no cuenten con organismos de tránsito y transporte. Para la vigencia 2024 estos sujetos obligados deberán reportar la planeación y ejecución de la siguiente manera:

<b>Vigencia</b>	<b>Mes</b>	<b>Actividad</b>	<b>Temporalidad del cargue</b>
2024	Marzo	Planeación y Ejecución del primer trimestre	Primeros cinco (5) días hábiles mes abril
2024	Abril	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes mayo
2024	Mayo	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes junio
2024	Junio	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes julio
2024	Julio	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes agosto
2024	Agosto	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes septiembre
2024	Septiembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes octubre
2024	Octubre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes noviembre
2024	Noviembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes diciembre
2024	Diciembre	Ejecución	Primeros cinco (5) días hábiles mes enero 2025

(...) ”

**DÉCIMO:** Vencido el término establecido por la Superintendencia de Transporte, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, procedió a verificar el cumplimiento por parte de la investigada de las obligaciones establecidas respecto al suministro de la información y cargue de documentos en el aplicativo **SISI/PECCIT**, solicitados mediante la Resolución 10110 del 7 de noviembre de 2023, encontrando que la misma presuntamente no suministro la información legalmente requerida por la Superintendencia dentro de los plazos establecidos.

## RESOLUCION 13966 DE 23/12/2024

*“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”*

Lo anterior, es certificado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en documento de fecha 09 de diciembre del 2024, el cual hace parte integral del expediente.

**DÉCIMO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la certificación expedida, se evidencia que la investigada presuntamente no suministró la información sobre la planeación y ejecución del PECCIT para la vigencia 2023 en el aplicativo **SISI/PECCIT**, en los plazos y bajo las condiciones requeridas por la Superintendencia de Transporte.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que teniendo en cuenta que la investigada presuntamente no suministró la información sobre la planeación y ejecución del PECCIT para la vigencia 2023 en el aplicativo SISI/PECCIT, existe para este Despacho la presunción de que la investigada no elaboró y/o implementó el Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte conforme la Resolución 10110 de 2023 y Resolución 3443 de 2016.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, mediante los memorandos 20248600131493 del 24 de octubre de 2024 y alcance 20248600153933 del 11 de diciembre del 2024<sup>17</sup> la Dirección de Promoción y Prevención trasladó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre la relación de vigilados que presuntamente no suministraron, a través del aplicativo **SISI/PECCIT**, la información solicitada.

**DÉCIMO CUARTO:** Así las cosas, con el fin de exponer de manera más detallada lo arriba indicado, se presentará el material probatorio que lo sustenta:

14.1. Certificación emitida por la oficina de tecnologías de la información y telecomunicaciones de la Superintendencia de transporte en la que hace constar el no reporte de información en el aplicativo SISI/PECCIT.

14.2. Memorando 20248600131493 del 24 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre.

14.3. Alcance 20248600153933 del 11 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre.

**DÉCIMO QUINTO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y, en aplicación del artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección procederá a precisar la imputación jurídica, mediante la formulación de los cargos correspondientes contra la autoridad de tránsito o el organismo de tránsito y transporte denominado **SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA** con NIT **800007652**, al incurrir en:

- I. La omisión de suministrar la información legalmente solicitada relacionada con la planeación y ejecución del PECCIT para la vigencia 2023 en el aplicativo SISI/PECCIT de la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.
- II. La omisión de elaborar y/o implementar el Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte conforme al Artículo 3.9.4. del capítulo 9 del título III de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, artículo 1 de la Resolución 10110 de 2023 y artículo 2 de la Resolución 3443 de 2016.

**DÉCIMO SEXTO:** Formulación de Cargos.

<sup>17</sup> Tal y como consta en el expediente.

## RESOLUCION 13966 DE 23/12/2024

*“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”*

**CARGO PRIMERO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa se evidencia que la autoridad de tránsito o el organismo de tránsito y transporte denominado **SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA** con NIT **800007652**, presuntamente no suministró la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente en la medida en que no reportó la información y documentación a través del Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte -SISI/PECCIT-.

Con fundamento en lo descrito anteriormente, es posible concluir que el comportamiento de la investigada presuntamente infringió la conducta descrita en el literal (c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en el que se dispone:

*“(…) **Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(…)*

*c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante (…)”*

**CARGO SEGUNDO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa se evidencia que la investigada presuntamente no elaboró el Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte – PECCIT.

Con fundamento en lo descrito anteriormente, es posible concluir que el comportamiento de la investigada presuntamente infringió la conducta descrita en el literal (e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el Artículo 3.9.4. del capítulo 9 del título III de la Circular Única de Infraestructura y Transporte; artículo 1 de la Resolución 10110 de 2023 y artículo 2 de la Resolución 3443 de 2016, en el que el literal (e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996 dispone:

*“(…) **Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(…)*

*e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte (…)”*

### **16.1. Graduación.**

El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que la sanción correspondiente por violar las disposiciones previamente indicadas y como consecuencia de las conductas que se encuentren probadas, será impuesta una sanción de multa, tal como se establece a continuación:

*“**Artículo 46.** (...) **Parágrafo.** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

## RESOLUCION 13966 DE 23/12/2024

*“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”*

a. *Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)*”.

Finalmente, se resalta, que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán los criterios establecidos por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

*“(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.*  
*(...)”*

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra la autoridad de tránsito o el organismo de tránsito y transporte denominado **SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA** con NIT **800007652**, por presuntamente infringir la conducta descrita en el literal (c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra la autoridad de tránsito o el organismo de tránsito y transporte denominado **SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA** con NIT **800007652**, por presuntamente infringir la conducta descrita en el literal (e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el Artículo 3.9.4. del capítulo 9 del título III de la Circular Única de Infraestructura y Transporte; artículo 1 de la Resolución 10110 de 2023 y artículo 2 de la Resolución 3443 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces del organismo de tránsito denominado , al correo electrónico registrado al momento de expedición de la presente Resolución en el aplicativo VIGIA de la Superintendencia de Transporte y/o RUES.

**ARTÍCULO CUARTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

**RESOLUCION 13966 DE 23/12/2024**

*“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”*

**ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER** a la investigada un término de **quince (15) días hábiles** siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente Acto Administrativo.

Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, el cual podrá ser consultado a través del siguiente enlace **<https://supertransporte.sharepoint.com/:f:/s/ProyectosMasivos/EthajUQPEK9CluoV-8A70hEBWmrMNIflxbz4YF9tuyw2A?e=OtwZZf>** y la contraseña **auc3u6\***. Lo anterior, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3°, el numeral 9° del Art. 5°, numeral 8° del Art. 7°, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR.** Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, publicar el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



SuperTransporte

**CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ**  
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

**Notificar:**

**SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA** con N.I.T. **800007652**  
Representante legal o quien haga sus veces  
**Dirección: Calle 5ta Carrera Sexta Esquina Palacio Municipal**  
**Pamplona - Norte de Santander**  
**notificacionjudicial@pamplona-nortedesantander.gov.co**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	37071
<b>Remitente:</b>	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
<b>Destinatario:</b>	transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co - transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co
<b>Asunto:</b>	Notificación Resolución 20245330139665 de 23-12-2024.
<b>Fecha envío:</b>	2025-01-10 18:37
<b>Documentos Adjuntos:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .	<b>Fecha:</b> 2025/01/10 <b>Hora:</b> 18:40:18	<b>Tiempo de firmado:</b> Jan 10 23:40:18 2025 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>Acuse de recibo</b>  Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha:</b> 2025/01/10 <b>Hora:</b> 18:40:20	Jan 10 18:40:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[29957]: 1EE4B12488B9: to=<transitoytransporte@pamplona-nort e desantander.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com [142.251.111.27] : 25, delay=2.4, delays=0.14/0/0.23/2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1736552420 af79cd13be357-7bce3307a51si559486885a.32 6 - gsmtpt)
<b>El destinatario abrió la notificación</b>	<b>Fecha:</b> 2025/01/10 <b>Hora:</b> 18:56:07	<b>Dirección IP:</b> 74.125.210.130 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
<b>Lectura del mensaje</b>	<b>Fecha:</b> 2025/01/10 <b>Hora:</b> 18:56:16	<b>Dirección IP:</b> 168.90.14.91 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## ✉ Contenido del Mensaje

 Asunto: Notificación Resolución 20245330139665 de 23-12-2024.

 Cuerpo del mensaje:

**ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE**

Señor(a)  
Representante Legal

**SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA con N.I.T. 800007652**

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

**Contra la presente resolución no procede recurso alguno.**

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, a través de la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) módulo de PQRSD. o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia

de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

**RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO**  
**Coordinador Grupo De Notificaciones**

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
13966.pdf	5b8e46fec357bb36656444da017e5ab415c51bc52c7f29e40b1f5c82ae2cbc16

 Descargas

**Archivo:** 13966.pdf **desde:** 168.90.14.91 **el día:** 2025-01-10 18:56:22

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



Radicado N°. 20255340188452

31 - 01 - 2025 05:22:54 Anexos: 1

Destino: 534 534 - GRUP - Rem/D: Secretaria  
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.  
<https://www.supertransporte.gov.co/>

Código de verificación: 6e4bf

Pamplona, Norte De Santander, 31 de Enero de 2025

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

Dg. 25g #95A-85 edificio Buró 25, Bogotá D.C.

Teléfono: 3526700

Bogotá DC

**Asunto: Solicitud de PQRS Radicado 20255340188452**

Respetados señores,

Mediante la presente me permito elevar ante la entidad solicitud de PQRS en el marco de lo previsto por la Ley 1848 de 2017 reglamentada por el Decreto Nacional 1333 de 2020.

Conforme lo anterior me permito remitir la siguiente información:

**Esta solicitud esta relacionada con el paro camión (Septiembre 2024):**

**Indique el Número de Reserva::** 20255340006932

**Su Denuncia Contra la Aerolínea esta Relacionada con::**

**Si la Denuncia es Contra una Aerolínea, indique la Aerolínea::**

**Si es una Respuesta a un Requerimiento de Información, indique el Número de Radicado::** 2025534000992

**Grupo Etnico Peticionario:**

**Tipo de solicitud:** RESPUESTA

**Tipo de Solicitante:** PERSONA

**Nivel Educativo:**

**Estado Civil del Peticionario:**

**Protección Constitucional:**

**Tipo de Vigilado:** OT

**Tipo de PQR:** NO

**Asunto / Descripción de los Hechos:** Presentación Descargos, aporte de pruebas de acuerdo a la Resolución 13966 de 23/12/2024, recibida en la fecha

**Nombre o Razón Social del Implicado:** SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA

**Empresa o Persona Relacionada:** SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA

**Género del Peticionario:**

**Fecha de los Hechos:** 2025/01/10

:

**Adjuntos enviados:**

: RESPUESTA CON ANEXOS SUPERTRANSPORTE.pdf | (0)

Cordialmente,

**Secretaria de Transito y Transporte de Pamplona**

800179214

Cra 6 # 1 - Esquina palacio municipal PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.

COLOMBIA

Tel. -

[transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)

Pamplona, Norte de Santander, Enero 2025.

Doctora:

**CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ**

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre.

**SUPERTRANSPORTE**

Bogotá D.C.

ASUNTO: Presentación Descargos, aporte de pruebas de acuerdo a la Resolución 13966 de 23/12/2024, recibida en la fecha de 10 de enero del 2025.

Cordial Saludo.

Apreciada Dra. Ariza Martinez.

Por medio del presente oficio presentamos descargos y aporte de pruebas de acuerdo al recibido de la Resolución 13966 de 23/12/2024 “por el cual se abre una investigación administrativa mediante formulación de pliego de cargos”, y recibida por este despacho el día diez (10) de enero del 2025.

Que, de acuerdo a lo anterior y artículo Decimo de la Resolución 13966 de 23/12/2024, donde se informa: Vencido el término establecido por la Superintendencia de Transporte, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, procedió a verificar el cumplimiento por parte de la investigada de las obligaciones establecidas respecto al suministro de la información y cargue de documentos en el aplicativo SISI/PECCIT, solicitados mediante la Resolución 10110 del 7 de noviembre de 2023, encontrando que la misma presuntamente no suministro la información legalmente requerida por la Superintendencia dentro de los plazos establecidos.

En aras, del párrafo que informa que de acuerdo al “ *Certificado por la oficina de tecnologías de la información y telecomunicaciones en documento de fecha de 09 de diciembre de 2024, el cual hace parte integral del expediente*”

Que, el numeral **Décimo Primero que enuncia** “*Teniendo en cuenta la certificación expedida, se evidencia que la investigada presuntamente no suministró la información sobre la planeación y ejecución del PECCIT para la vigencia 2023 en el aplicativo SISI/PECCIT, en los plazos y bajo las condiciones requeridas por la Superintendencia de Transporte*”.

**Decimo Segundo informa:** *Que teniendo en cuenta que la investigada presuntamente no suministró la información sobre la planeación y ejecución del PECCIT para la vigencia 2023 en el aplicativo SISI/PECCIT, existe para este Despacho la presunción de que la investigada no elaboró y/o implementó el Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte conforme la Resolución 10110 de 2023 y Resolución 3443 de 2016.*

Décimo Quinto: Con fundamento en lo anteriormente expuesto y, en aplicación del artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección procederá a precisar la imputación jurídica, mediante la formulación de los cargos correspondientes contra la autoridad de tránsito o el organismo de tránsito y transporte denominado **SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA con NIT 800007652**, al incurrir en:

- I. La omisión de suministrar la información legalmente solicitada relacionada con la planeación y ejecución del PECCIT para la vigencia 2023 en el aplicativo SISI/PECCIT de la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.
- II. La omisión de elaborar y/o implementar el Plan Estratégico de Control contra la ilegalidad en el Transporte conforme al Artículo 3.9.4. del capítulo 9 del título de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, artículo 1.

**DECIMO SEXTO:** Formulación de Cargos.

**CARGO PRIMERO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa se evidencia que la autoridad de tránsito o el organismo de tránsito y transporte denominado **SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA con NIT 800007652**, presuntamente no suministró la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente en la medida en que no reportó la información y documentación a través del Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte -SISI/PECCIT-.

Con fundamento en lo descrito anteriormente, es posible concluir que el comportamiento de la investigada presuntamente infringió la conducta descrita en literal (c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en el que se dispone:

“(…) Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(…)

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente *le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante (...)*”

**CARGO SEGUNDO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa se evidencia que la investigada presuntamente no elaboró el Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte – PECCIT.

Con fundamento en lo descrito anteriormente, es posible concluir que el comportamiento de la investigada presuntamente infringió la conducta descrita en el literal (e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el Artículo 3.9.4. del capítulo 9 del título III de la Circular Única de Infraestructura y Transporte; artículo 1 de la Resolución 10110 de

2023 y artículo 2 de la Resolución 3443 de 2016, en el que el literal (e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996 dispone:

“(…) Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(…)

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte (…)”

Que, en aras de lo anterior la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pamplona, identificada con NIT: 800.179.214-0, presenta los siguientes descargos de acuerdo a:

**Cargo Primero:** presuntamente no suministró la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente en la medida en que no reportó la información y documentación a través del Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte - SISI/PECCIT-.

Con respecto a la investigación administrativa iniciada en nuestra contra por la presunta falta de reporte de información a través del Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte (SISI/PECCIT) durante los meses de noviembre y diciembre de 2023, deseamos aclarar lo siguiente:

#### 1. Contexto normativo y cumplimiento de la Resolución 10110 de 2023:

La Resolución 10110 del 7 de noviembre de 2023, que establece la implementación del SISI/PECCIT, fue expedida posteriormente a las acciones de control ya realizadas por la Secretaría de Tránsito de Pamplona durante la vigencia de 2023. Esta Secretaría, en cumplimiento de su rol y compromiso con la legalidad en el transporte, venía desarrollando estrategias y medidas dirigidas a la reducción de la ilegalidad y la informalidad, sin contar aún con la plataforma SISI/PECCIT, que es una implementación reciente.

#### 2. Acciones ejecutadas por la Secretaría de Tránsito de Pamplona en 2023:

Durante la vigencia de 2023, la Secretaría de Tránsito de Pamplona implementó una serie de acciones dentro de sus pilares estratégicos de planeación y ejecución, destacándose:

- La realización Control de Operativos y la imposición de ocho (08) D12, enfocados en la identificación de vehículos sin la debida autorización para realizar un servicio distinto al permitido por su licencia de tránsito.



- La realización de mesas de trabajo con empresas de transporte público, en conjunto con campañas de concientización, las cuales se documentan en los anexos de las pruebas presentadas en el oficio adjunto.

### 3. **Problemas técnicos con el Sistema de Información "VIGIA" y el SISI/PECCIT:**

Es importante resaltar que, desde el 18 de julio de 2023, en respuesta a una solicitud de la Superintendencia de Puertos y Transporte para el reporte de información de vehículos inmovilizados (Sistema "VIGIA"), la Secretaría de Tránsito intentó ingresar los datos en la plataforma, sin embargo, el sistema presentó dificultades técnicas que impidieron el registro exitoso de la información. Ante esto, se solicitó apoyo técnico a la Supertransporte (ver anexo de oficio).

El 04 de agosto de 2023, la Supertransporte respondió indicando que para la aprobación de la plataforma "VIGIA", era necesario remitir la información solicitada en ese mismo correo, lo que se intentó hacer de manera diligente.

### 4. **Acciones correctivas tomadas en la nueva administración:**

La actual administración de la Secretaría de Tránsito de Pamplona ha tomado medidas concretas para resolver los inconvenientes reportados y cumplir con la normativa en cuanto a la entrega de información a través del SISI/PECCIT. En mayo de 2024, se realizaron los trámites correspondientes para obtener el acceso adecuado a la plataforma, recibiendo respuesta de la Supertransporte el 07 de mayo de 2024, con la identificación del NIT, y el 10 de mayo de 2024, confirmándose que la Secretaría ya estaba registrada y habilitada para ingresar a la plataforma y cumplir con los requerimientos.

### 5. **Compromiso de mejora continua y colaboración:**

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Tránsito de Pamplona se compromete a seguir trabajando de manera articulada con la Supertransporte para garantizar el cumplimiento de la normativa y la implementación de medidas eficaces en el control de la ilegalidad en el transporte. A pesar de los inconvenientes técnicos y la falta de acceso oportuno a la plataforma SISI/PECCIT, reiteramos que se realizaron esfuerzos por parte de la administración de 2023 para abordar la ilegalidad en el transporte, y estamos dispuestos a mejorar nuestros procesos en lo que respecta al reporte de información y la implementación de los operativos de control.

Asimismo, cabe destacar que en dos ocasiones hemos extendido invitaciones a la Supertransporte para reforzar el cuerpo operativo de la Secretaría de Tránsito de Pamplona, con el fin de capacitar y proporcionar el conocimiento necesario en la imposición de comparendos o informes relacionados con el transporte, así como ofrecer orientación y apoyo en el cumplimiento de la normativa por parte de nuestra



entidad. Estas acciones tienen como objetivo optimizar las labores de control y asegurar el cumplimiento de la legalidad en el transporte, contribuyendo a una gestión más eficiente y alineada con los requerimientos de la Supertransporte.

**CARGO SEGUNDO:** *Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa se evidencia que la investigada presuntamente no elaboró el Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte – PECCIT.*

En relación con el señalamiento respecto a la presunta no elaboración del Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte (PECCIT), nos permitimos informar lo siguiente:

**1. Recepción del borrador del PECCIT:**

En primer lugar, es importante señalar que, durante el periodo de la administración anterior, la Secretaría de Tránsito de Pamplona recibió un documento técnico en calidad de borrador referente al Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte (PECCIT). Este borrador contenía elementos fundamentales para el desarrollo del plan, pero no estaba completamente estructurado ni formalizado para su implementación.

**2. Actualización del PECCIT para la vigencia 2024:**

Con la llegada de la nueva administración, se ha trabajado de manera diligente para actualizar y estructurar adecuadamente el PECCIT, adaptándolo a las necesidades y normativas vigentes para la vigencia 2024. El plan actualizado incluye, entre otros aspectos, el alcance y los objetivos claros de la estrategia, el marco normativo correspondiente, las generalidades de la Secretaría de Tránsito de Pamplona, así como el plan de operativos y acciones específicas para el control de la ilegalidad en el transporte.

**3. Adjunto al presente oficio:**

Para su conocimiento, adjuntamos el Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte – PECCIT actualizado, el cual refleja los esfuerzos de la administración actual por dar cumplimiento a las normativas y fortalecer las acciones de control en el ámbito del transporte.

**4. Compromiso con la implementación y seguimiento:**

Reiteramos nuestro compromiso con la implementación efectiva del PECCIT y el seguimiento riguroso de las acciones establecidas en el plan para garantizar el cumplimiento de la legalidad en el transporte. A través de este plan actualizado, buscamos optimizar los operativos de control y coordinar de manera más eficiente



las actividades de la Secretaría de Tránsito, en cumplimiento con los objetivos y lineamientos establecidos por la Supertransporte.

### **Aclaración sobre el NIT de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pamplona.**

En atención a la resolución de apertura de la investigación administrativa, quisiera realizar una respetuosa aclaración respecto al NIT que se menciona en la misma. El NIT correcto de la Secretaría de Tránsito de Pamplona es **800179214-0**, y no el **800007652** que aparece registrado en la resolución, el cual corresponde a una identificación incorrecta.

Para facilitar la verificación y actualización de esta información, adjuntamos copia del RUT de la Secretaría.

### **Conclusiones:**

1. **En relación con el primer cargo sobre la no entrega de la información a través del Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte (SISI/PECCIT):**

La Secretaría de Tránsito de Pamplona ha demostrado, mediante la documentación adjunta, que se realizaron esfuerzos por parte de la administración de 2023 para implementar medidas de control contra la ilegalidad en el transporte, a pesar de los inconvenientes técnicos y de acceso a la plataforma SISI/PECCIT. Además, se destaca que desde la administración actual se han tomado acciones correctivas para mejorar los procesos de reporte de información y se sigue trabajando de manera articulada con la Supertransporte para garantizar el cumplimiento de la normativa.

2. **En relación con el segundo cargo sobre la no elaboración del Plan Estratégico de Control contra la Ilegalidad en el Transporte (PECCIT):**

La Secretaría de Tránsito de Pamplona ha actualizado y estructurado adecuadamente el PECCIT para la vigencia 2024, incorporando los elementos necesarios para su correcta implementación y alineación con los lineamientos establecidos. Asimismo, se ha aclarado que el borrador recibido en 2023 fue una base inicial, la cual fue revisada y fortalecida por la administración actual para mejorar las acciones de control en el transporte.

3. **Aclaración sobre la identificación del NIT:**

Se ha informado y documentado que el NIT de la Secretaría de Tránsito de Pamplona es **800179214-0**, y no el que se indica en la resolución de apertura de la investigación, **800007652**, con lo cual se solicita la actualización de los registros correspondientes.



ALCALDÍA DE  
**PAMPLONA**  
SECRETARÍA DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE

En conclusión, la Secretaría de Tránsito de Pamplona reitera su compromiso con el cumplimiento de la normativa en materia de transporte y con la mejora continua de sus procesos operativos, buscando siempre fortalecer la colaboración con la Supertransporte para avanzar en el control de la ilegalidad en el transporte. Agradecemos la atención prestada y quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

Atentamente,

**OSNEY ADOLFO GONZÁLEZ AMAYA**  
Secretario de Tránsito y Transporte de Pamplona



# ***PLAN ESTRÁTEGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD EN EL TRASPORTE PÚBLICO “PECCIT”.***

## **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**

### **PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.**



## Tabla de contenido

Introducción.....	3
Alcance .....	4
Objetivos Del Plan.....	5
Objetivos Específicos .....	5
Marco Normativo .....	10
Diagnóstico General -Caracterización.....	22
Generalidades Del Departamento .....	22
Proyecciones de Población del Municipio .....	22
Ubicación Y Extensión.....	27
Generalidades de la Secretaría De Tránsito y Transporte.....	37
Indicadores.....	
Análisis del Sector.....	
Caracterización de Actores.....	
Análisis Estratégico del Sector en Relación al Objetivo del Plan.....	
Plan de Acción Operativo.....	



## 1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Pamplona, encargada de desarrollar, aplicar y vigilar las actividades relacionadas con el tránsito y el transporte a nivel municipal, ha implementado diversas medidas de control para combatir la ilegalidad en el transporte y mejorar la seguridad de los actores viales. Su objetivo es garantizar la seguridad vial, preservando la vida y promoviendo una movilidad ágil para los ciudadanos.

La Secretaría lleva a cabo operativos constantes y acciones de control frente a la ilegalidad en el transporte público de pasajeros en Pamplona, en respuesta al aumento de la actividad de transporte informal e ilegal. Esta situación afecta la seguridad de los usuarios y de todos los actores viales, genera problemas en el tránsito y deteriora la movilidad en la ciudad.

El desarrollo de un Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte permite cumplir con los objetivos establecidos en materia de supervisión, inspección, control y vigilancia, con el fin de mejorar la seguridad vial conforme a las normativas de la Superintendencia de Puertos y Transporte y la legislación vigente.

Es importante resaltar que esta estrategia tiene como propósito reforzar el cumplimiento de las normativas de transporte de pasajeros en el municipio de Pamplona, buscando erradicar la práctica del transporte informal e ilegal. Además, se busca que los conductores que participen en estas actividades respeten las normas, evitando poner en riesgo a los usuarios, actores viales, empresas transportadoras, conductores, pasajeros y peatones, y acaten las indicaciones de la autoridad de tránsito.

Se contempla la planificación y ejecución de una estrategia integral como un plan de choque, con el fin de construir una cultura de uso responsable y eficiente del servicio de transporte. Este enfoque permitirá enfrentar con mayor determinación fenómenos como la ilegalidad en el transporte y la siniestralidad vial, garantizando un transporte seguro y confiable para la ciudadanía.



## 2. ALCANCE.

El **Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte**, del municipio de Pamplona, impulsado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, se presenta como una herramienta clave para ejercer control y vigilancia en el sector del transporte. Su propósito es garantizar la adecuada prestación del servicio bajo condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Este plan proporcionará acciones, mecanismos, estrategias y medidas concretas para erradicar la ilegalidad en el transporte, asegurando la legalidad en el servicio y previniendo posibles daños futuros en el municipio.

El **Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte** incluirá un diagnóstico situacional de las empresas de transporte, la creación e implementación de estrategias específicas y la definición de mecanismos de evaluación.

### Propósitos:

- Establecer condiciones legales para los vehículos de transporte.
- Erradicar el servicio de transporte ilegal.
- Reducir los índices de transporte ilegal.
- Implementar medidas preventivas contra la ilegalidad en el transporte.

El éxito de este plan depende de la colaboración de todas las entidades del sector transporte, con el fin de cumplir con los objetivos de control y vigilancia. Para ello, se deben emplear diversas herramientas de comunicación que permitan una difusión efectiva de las normas y controles, tales como:

- **Cursos permanentes sobre la legalidad en el transporte** dirigidos a todos los conductores.
- **Jornadas de sensibilización** para concientizar sobre la importancia de la legalidad en el transporte.
- **Compromisos formales** de las empresas del sector para garantizar el cumplimiento de las normativas.
- **Material de apoyo**, como folletos, carteles y volantes informativos.
- **Campañas preventivas** con mensajes sobre la legalización del transporte.



### 3. OBJETIVOS DEL PLAN

#### 3.1. OBJETIVO GENERAL.

Implementar y ejecutar acciones e intervenciones específicas por parte de la Administración Municipal de Pamplona para lograr los propósitos de inspección, control y vigilancia en el combate efectivo contra el transporte ilegal.

#### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 3.2.1. Desarrollar y poner en marcha acciones eficaces para combatir la ilegalidad en el transporte en el municipio de Pamplona.
- 3.2.2. Cumplir con las normativas legales mediante la implementación de un Plan Estratégico que sirva como guía para contrarrestar el fenómeno del transporte ilegal en el sector.
- 3.2.3. Elaborar un diagnóstico detallado sobre la situación del transporte público colectivo e individual en la ciudad de Pamplona.
- 3.2.4. Analizar y determinar el impacto del transporte público ilegal en la seguridad vial.
- 3.2.5. Realizar un inventario completo de rutas, corredores, terminales y puntos de embarque y desembarque de pasajeros no autorizados.
- 3.2.6. Diseñar e implementar acciones operativas de control en las vías orientadas a frenar el transporte público ilegal.
- 3.2.7. Crear y ejecutar campañas de educación vial y cultura ciudadana enfocadas en el uso del transporte público autorizado y en la promoción de la seguridad vial.

### 4. DEFINICIONES



**Objetivo:** Establecer un marco conceptual común en cuanto a los términos utilizados por los diferentes actores en materia de tránsito y transporte legal. A continuación, se presentan las definiciones clave:

**Vehículo:** Es cualquier medio de transporte destinado al traslado de personas o cosas. Según el artículo 2 del Código de Tránsito, un vehículo es “todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vías terrestres, públicas o privadas abiertas al público”. Se incluyen diversos tipos de vehículos como agrícolas, de emergencia, de servicio particular, de servicio público, de servicio oficial, de tracción animal, de transporte masivo, entre otros, además de bicicletas, motocicletas, triciclos y cuatrimotos.

**Conductor:** Se entiende como la persona habilitada y capacitada, tanto técnica como teóricamente, para operar un vehículo. Sin embargo, en algunos casos, el conductor no está habilitado para manejar el vehículo, como en el caso de un menor de edad sin licencia que imprudentemente tome el vehículo de sus padres.

**Acompañante:** Persona que viaja junto al conductor de un vehículo automotor. En un accidente, el acompañante puede resultar herido o incluso perder la vida.

**Pasajero:** Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público. Al igual que el acompañante, puede resultar lesionado o fallecer en un accidente.

**Peatón:** Persona que transita a pie por una vía pública. Los peatones pueden ser víctimas de atropellamientos.

**Autoridad de Tránsito:** Es el Agente de Tránsito o Policía especializado en tránsito que, en caso de accidente, se encarga de elaborar el informe correspondiente y tomar las primeras acciones.

**Diagnóstico Situacional:** Se refiere a la identificación, descripción y análisis evaluativo de la situación actual de las empresas de transporte, específicamente en los procesos relacionados con conductores, pasajeros o peatones, conforme a la misión de la entidad.

**Equipo de Prevención y Seguridad:** Conjunto de herramientas y elementos necesarios para la atención inicial de emergencias que debe portar un vehículo.

**Legalidad:** Condición de cumplir con la ley y actuar conforme a lo establecido por las normativas. Actuar dentro de la legalidad implica estar siempre bajo el marco legal.

**Propietario del Vehículo:** Persona responsable del vehículo cuando no es el mismo conductor, o en caso de que un tercero sea el responsable o perjudicado en un accidente. Un tipo de propietario especial es la compañía de leasing, que en virtud del contrato traslada toda responsabilidad al locatario.



**Empresas de Transporte Público:** Pueden ser propietarias directas de los vehículos, administradoras o empresas a las cuales se encuentran afiliados los automóviles. Su responsabilidad puede ser contractual, extracontractual o doble, dependiendo del accidente. En algunos casos, las empresas también pueden sufrir perjuicios como resultado de estos eventos.

**Aseguradora:** Aunque no participa directamente en el accidente, la aseguradora puede ser llamada a intervenir en procesos legales, ya sea como garante o ejerciendo su derecho de subrogación para reclamar al tercero causante del accidente.

**Multa:** Sanción pecuniaria impuesta por la autoridad correspondiente. Para efectos del presente código, y salvo disposición en contrario, la multa se entiende como el equivalente en salarios mínimos diarios legales vigentes.

**Registro Fotográfico:** Conjunto de pruebas o evidencias fotográficas recolectadas durante un operativo para respaldar acciones o situaciones.

**Sobrecupo:** Situación en la que un vehículo transporta más pasajeros de los permitidos por su capacidad autorizada.

**Taxi:** Vehículo automotor destinado al servicio público individual de pasajeros.

**Transporte:** Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

**Vehículo de Servicio Público:** Vehículo automotor homologado destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos, por vías de uso público, mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

**Vehículo Escolar:** Vehículo automotor destinado al transporte de estudiantes, debidamente registrado como tal y que cumple con las normativas y características especiales exigidas por las leyes de transporte público.

**Alcoholemia:** Nivel de alcohol presente en la sangre de una persona en un momento determinado.

**Licencia de Conducción:** Documento público, personal e intransferible, expedido por la autoridad competente, que autoriza a una persona a conducir vehículos dentro del territorio nacional.

**Licencia de Tránsito:** Documento público que identifica a un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica al propietario, autorizando al vehículo a circular por las vías públicas y privadas abiertas al público.

## 5. MARCO NORMATIVO.



#### Ley 105 de 1993 - Ley General de Transporte Terrestre Automotor

- **Objetivo:** Regula el transporte terrestre automotor en Colombia y establece las bases para el funcionamiento del servicio público de transporte. El **numeral 2 del artículo 3** establece que el transporte público es un **servicio público** bajo la **regulación del Estado**, que será el encargado de ejercer el **control y vigilancia** para garantizar su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

#### Ley 336 de 1996 - Ley sobre el Régimen del Transporte Terrestre Automotor

- **Objetivo:** Regula el régimen del transporte terrestre automotor de pasajeros y carga. Establece disposiciones sobre la **organización** y el **funcionamiento** de las empresas de transporte, las **condiciones del servicio público**, y las **habilitaciones y licencias** necesarias para operar en el sector.

#### Ley 1508 de 2012 - Ley de Asociaciones Público-Privadas (APP)

- **Objetivo:** Establece el marco para las **asociaciones público-privadas** en Colombia, permitiendo la participación del sector privado en la creación de infraestructura y servicios de transporte público. Esta ley también se aplica a proyectos relacionados con el transporte masivo y la **modernización de las infraestructuras de transporte**.

#### Ley 1843 de 2017 - Ley contra la Ilegalidad en el Transporte

- **Objetivo:** Fortalece la lucha contra el **transporte informal e ilegal** en Colombia. Establece sanciones más severas y otorga mayores competencias a las autoridades de tránsito para controlar y regular el transporte en el país.

#### Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte

- **Objetivo:** Compila las disposiciones reglamentarias sobre el transporte en Colombia. Establece las normas y procedimientos para la **regulación, control y vigilancia** del servicio público de transporte terrestre, incluidas las **condiciones de seguridad**, las **tarifas** y los requisitos para la **habilitación de vehículos** y conductores.

#### Decreto 1742 de 1995 - Decreto sobre el Transporte Público Urbano

- **Objetivo:** Regula el servicio de **transporte público urbano** en Colombia, abordando la organización de los sistemas de transporte colectivo, la **tarificación**, y las **condiciones operativas** que deben cumplir las empresas prestadoras de este servicio.



#### Resolución 033 de 2014 - Normas Técnicas para el Transporte Público Urbano

- **Objetivo:** Establece las **normas técnicas y operativas** para el transporte público urbano en Colombia, incluyendo los requisitos de los vehículos, la **capacitación de los conductores**, las **condiciones de seguridad** y la accesibilidad para personas con discapacidad.

#### Resolución 6022 de 2017 - Reglamentación sobre el Transporte de Carga

- **Objetivo:** Regula el **transporte de carga** en Colombia, estableciendo las condiciones para la **habilitación de vehículos** de carga, así como los requisitos para el **cumplimiento de las normativas de seguridad** en la operación de este tipo de transporte.

#### Resolución 2180 de 2015 - Reglamentación sobre la Conformación de Empresas de Transporte Público

- **Objetivo:** Regula la **constitución y operación de las empresas de transporte público** en Colombia. Establece las condiciones necesarias para que las empresas sean **habilitadas y autorizadas** por el Estado, y fija los requisitos para su funcionamiento adecuado.

#### Decreto 1900 de 2013 - Reglamento de Seguridad Vial

- **Objetivo:** Establece las **normas y procedimientos** para mejorar la **seguridad vial** en Colombia, tanto para vehículos de transporte público como para conductores y peatones. Este decreto hace énfasis en la importancia de **reducir la accidentalidad** en las vías y promover el cumplimiento de las normas de tránsito.

## 6. DIAGNOSTICO GENERAL.

### 6.1. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA.



Pamplona, Norte de Santander, según datos de la Alcaldía Municipal, tiene una proyección poblacional aproximada de 76.983 habitantes. El municipio cuenta con una extensión total de 318 km<sup>2</sup>, de los cuales 59,214 km<sup>2</sup> corresponden al área urbana y 1,176 km<sup>2</sup> corresponden al área rural.

Pamplona está ubicada en las coordenadas 72°39' de longitud oeste y 7°23' de latitud norte, a una altitud de 2.200 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Pamplonita y Cucutilla, al sur con los municipios de Cácuta y Mutiscua, al oriente con Labateca y al occidente con Cucutilla.

La distancia entre Pamplona y las principales ciudades es de 75 kilómetros de San José de Cúcuta y 124 kilómetros de Bucaramanga.

## 6.2. Vías de Acceso:

El casco urbano de Pamplona está atravesado por tres vías nacionales, lo que convierte a la ciudad en un eje clave para el desarrollo de la región y facilita su conexión con otras localidades y centros de importancia económica.

DESTINO CARACTERÍSTICAS	VÍA PAMPLONA BUCARAMANGA	VÍA PAMPLONA CÚCUTA	VÍA PAMPLONA LA LEJIA
Administrador	ANI	ANI	INVIAS
Categoría	Primer Orden	Primer Orden	Primer Orden
Código Tramo	6603	5505	5505
Poste de Referencia Final	123	131	68
Distancia Final	909,00	500,00	500,00
Grupo Administrador Vial			Grupo 3
Nombre Ruta	Transversal Tribuga - Arauca	Troncal Central del Norte	Troncal Central del Norte
Sector	Cuestaboba - Pamplona	Pamplona - Los Patios	Presidente - Pamplona
Ruta	66	55	55
Territorial	Norte de Santander	Norte de Santander	Norte de Santander

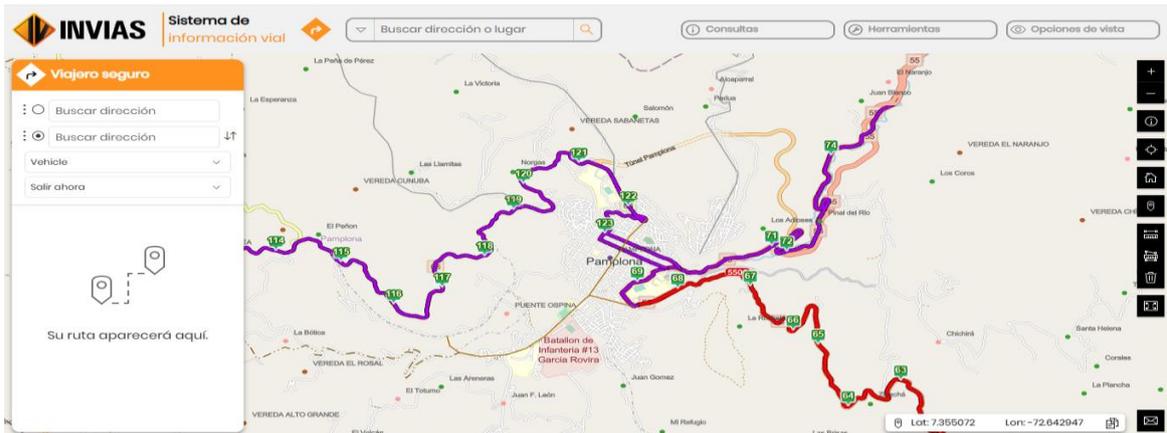
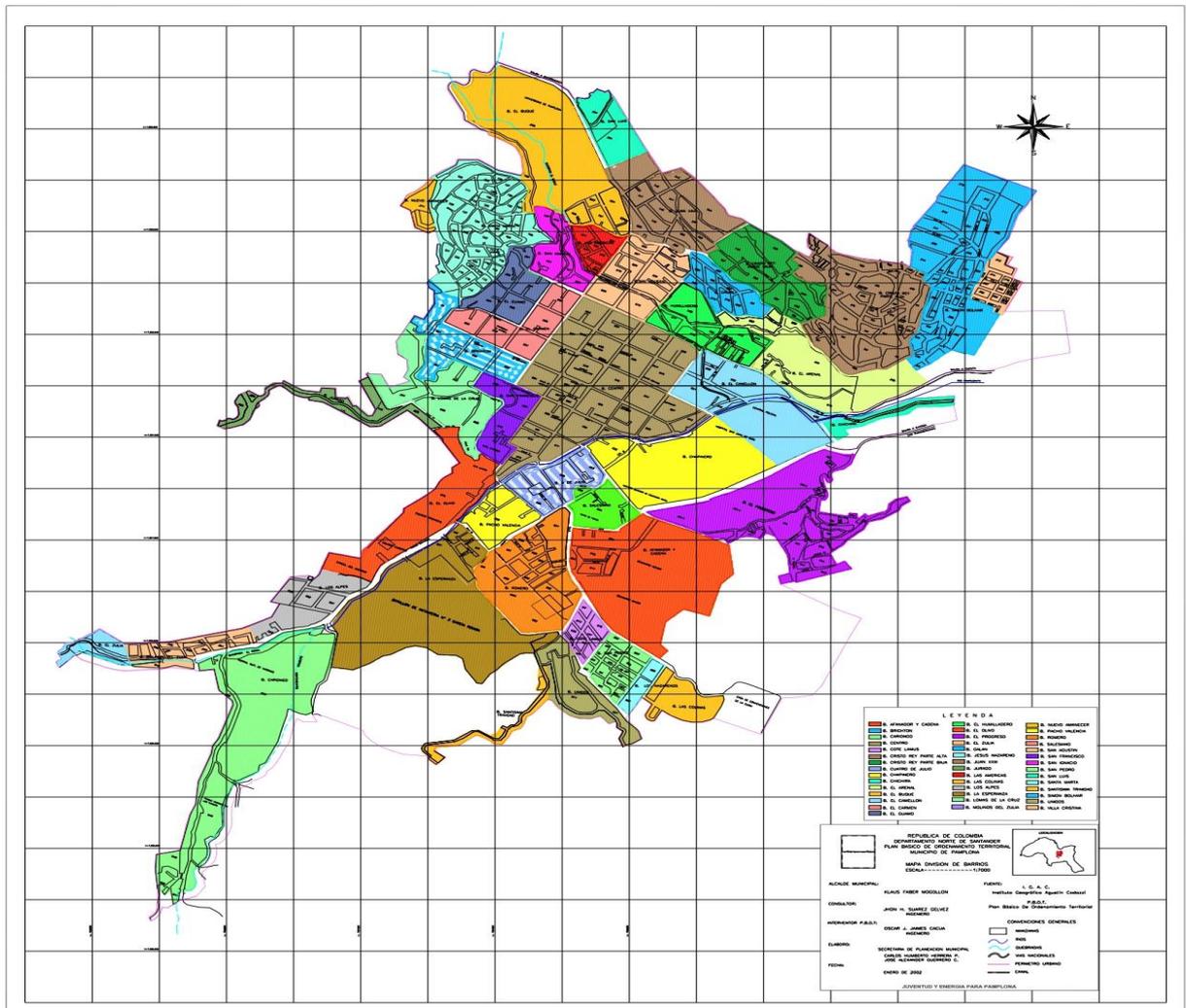


Imagen perteneciente a la plataforma de invias <https://hermes2.invias.gov.co/SIV/>

## 7. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER.

El municipio de Pamplona según consta en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial consta de cuarenta y tres (43) barrios y treinta y cinco (35) veredas

Mapa contentivo de los 43 barrios de Pamplona:



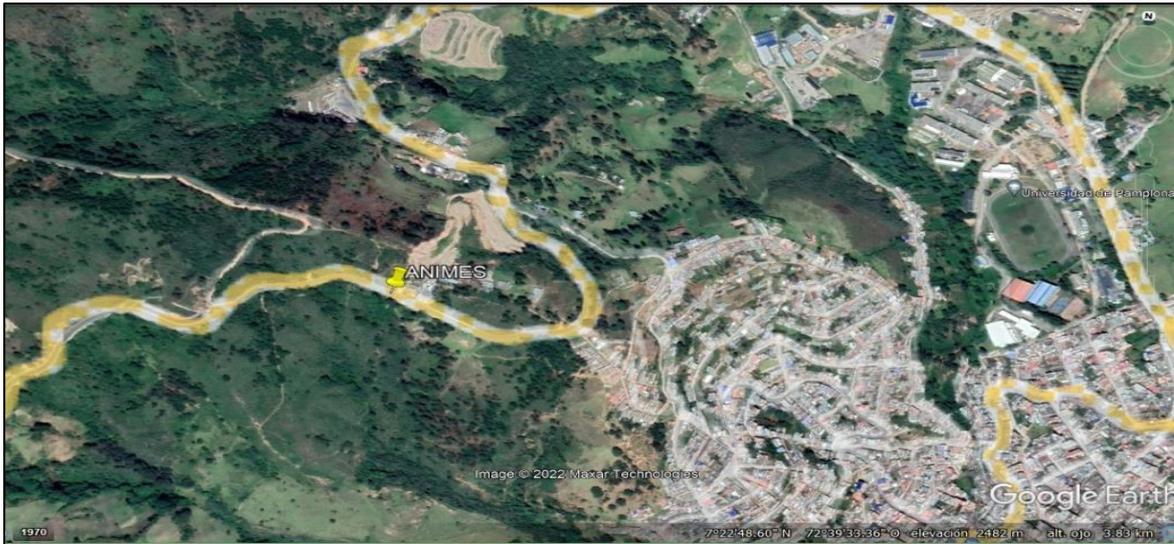




## 8. LA JURISDICCIÓN QUE RECAE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA

La jurisdicción que abarca la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pamplona incluye las siguientes áreas:

- ❖ **Sector Los Ánimes – Vía Pamplona – Bucaramanga, Norte de Santander.**



- ❖ **COORDENADAS MAGNA SIRGAS**

ESTE	NORTE
1156882.281	1308447.832

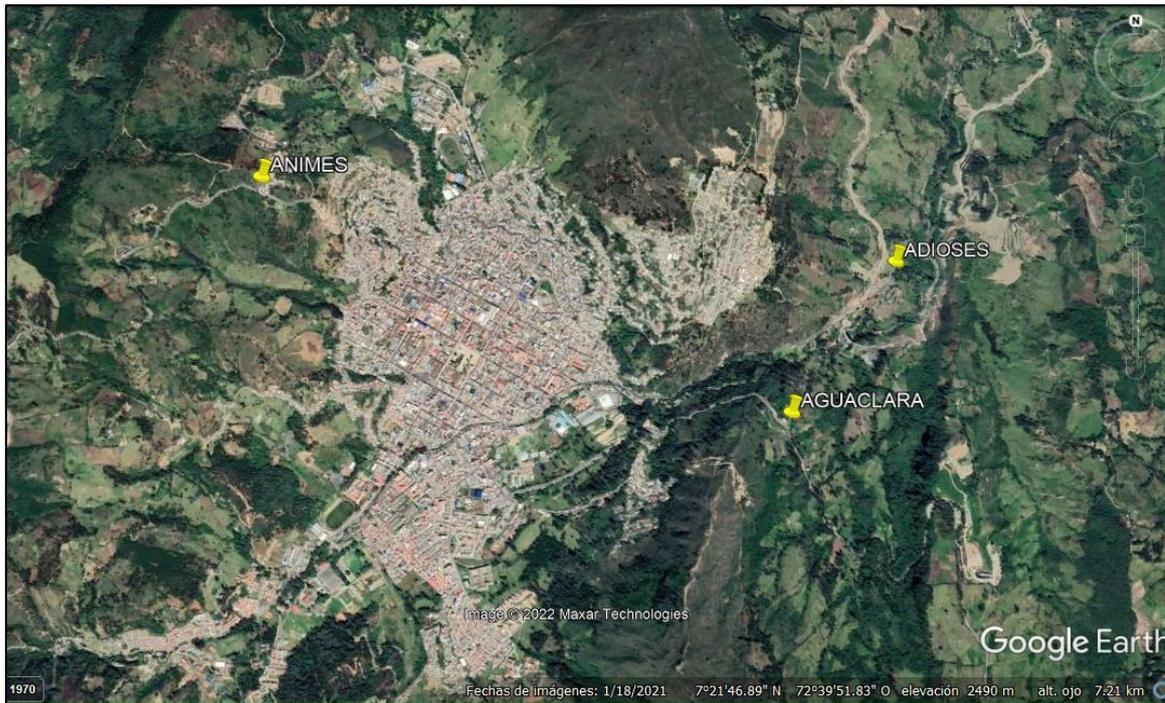
- ❖ **COORDENADAS ELIPSOIDALES**

LATITUD	LONGITUD
7° 22" 59.29"	72° 39" 23.93"





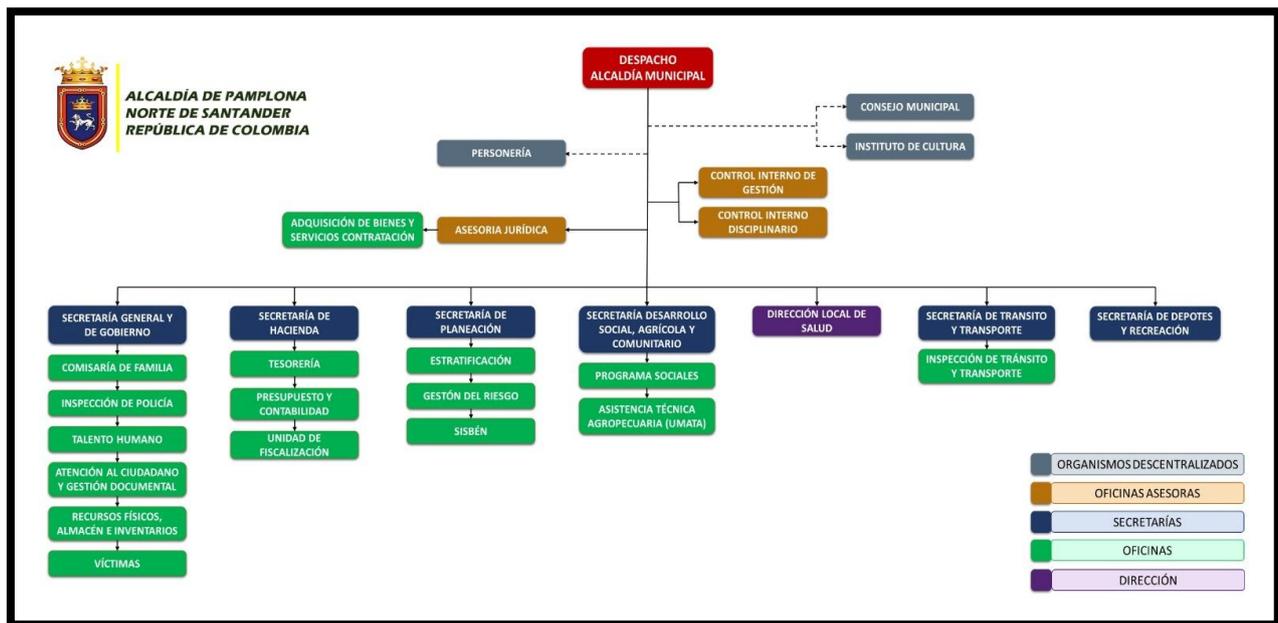
## ❖ LIMITES PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.



## 9. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

De acuerdo con el Decreto Nro. 057 de 12 de junio del 2020 del 17 de diciembre de 2020 “POE EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA PLANTA DE PERSONAL, Y EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER” cuyo propósito principal es Orientar y formular las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura de transporte para satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, manteniendo la circulación vial dentro de un estado de normalidad, acorde con las actividades del municipio, fomentando la cultura de la seguridad vial y un medio ambiente sano.

A continuación, se representa la dependencia de la Secretaría dentro de la estructura general de la Alcaldía Municipal de Pamplona:



Elaboración Propia – Fuente: Decreto Nro. 057 de 12 de junio del 2020 del 17 de diciembre de 2020.

La **Secretaría de Tránsito y Transporte de Pamplona** es un organismo adscrito al nivel central de la **Alcaldía Municipal de Pamplona**. Esta dependencia se encarga de la gestión y control del tránsito en el municipio, y opera a través de su **Inspección de Tránsito y Transporte**, así como de su área de **trámites y servicios**.

Desde este organismo, se llevan a cabo actividades clave como la **inspección y vigilancia vial, seguridad vial y gestión del tránsito** en la ciudad.

Es importante señalar que la **Secretaría de Tránsito y Transporte** no tiene acceso directo a los recursos generados por sus actividades, ya que dichos recursos son administrados por la **Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Pamplona**.

A nivel departamental, la **Secretaría de Tránsito** ejecuta operativos de control de tránsito, enfocados principalmente en áreas críticas con altos índices de accidentalidad, y coordina con las autoridades competentes de cada jurisdicción para garantizar la seguridad vial.



## 10. Movilidad y Transporte Terrestre

El **municipio de Pamplona** tiene una dependencia fundamental del **transporte terrestre**, el cual representa la principal modalidad de movilización tanto de pasajeros como de carga. Pamplona está cruzado por importantes vías nacionales, como la **Transversal Tribuga – Arauca** y la **Troncal Central del Norte**, que facilitan el tránsito de personas y mercancías, especialmente hacia destinos clave como **Cúcuta** y **Bucaramanga**.

Además, Pamplona es un importante punto de salida para productos agrícolas, los cuales son transportados principalmente hacia **Cúcuta** a través de la red vial nacional.

Un aspecto relevante es que el municipio no cuenta con puertos de **transporte aéreo ni fluvial**, lo que refuerza la importancia del transporte terrestre como su principal medio de conexión con otras regiones.

### 10.1. Seguridad Vial:

La protección de la vida y la integridad de los actores viales frente a los riesgos derivados de la **siniestralidad vial** es una prioridad para el municipio. En este sentido, se sigue lo dispuesto en los planes nacionales y departamentales, como el **Plan Departamental de Seguridad Vial**, que no solo establece políticas claras en materia de seguridad vial, sino que también promueve la **articulación de esfuerzos interinstitucionales** para reducir la siniestralidad en las vías.

Este plan es una herramienta estratégica que permite abordar los factores de riesgo relacionados con los accidentes viales a través de un enfoque multidisciplinario. Se estructuran acciones en **ocho áreas clave** que guían la gestión de la seguridad vial, como se detalla a continuación:

Área de actuación:	VELOCIDAD SEGURA	
Programa:	Reglamentación, regulación y control de velocidades seguras.	
Objetivo	Implementar medidas para entender, definir y regularizar las velocidades seguras teniendo en cuenta las condiciones de infraestructura del municipio.	
Acciones	1.1	Reglamentar y señalizar los límites de velocidad en las vías a cargo del municipio.
	1.2	Implementar estrategias para el control y la regulación de la velocidad.
	1.3	Socializar y divulgar las medidas de gestión, control y regulación de la velocidad.
	1.4	Sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos que se utilicen para la detección de presuntas infracciones de tránsito-SAST
	1.5	Diseño de vías seguras.



<b>Área actuación:</b>	<b>de VEHÍCULOS SEGUROS</b>	
<b>Programa:</b>	<b>Vehículos al día en Documentación.</b>	
<b>Objetivo</b>	Este programa tiene como objetivo garantizar que todo tipo de vehículo que transite dentro del municipio cumpla lo establecido en la normatividad vigente, referente a las condiciones técnico mecánicas del vehículo y al seguro obligatorio de accidentes de tránsito.	
<b>Acciones</b>	1.1	Sensibilizar a los conductores sobre la importancia y la necesidad de adelantar revisiones periódicas al vehículo y de realizar la revisión técnico-mecánica para transitar de manera segura y evitar fallas que desencadenan siniestros viales.
	1.2	Fortalecer operativos de control de las condiciones técnico-mecánicas y de seguridad de los vehículos circulantes y la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en el municipio.
<b>Programa:</b>	<b>Transporte público y privado seguros.</b>	
<b>Objetivo</b>	Este programa tiene como objetivo promover buenas conductas, el buen servicio y los buenos hábitos al momento de conducir y prestar el servicio en el transporte público.	
<b>Acciones</b>	1.1	Sensibilizar a los conductores y pasajeros sobre la importancia de prestar un buen servicio público y lo importante de hacer buen uso del mismo. Garantizando la calidad del servicio
	1.2	Realizar operativos periódicos de verificación en campo de condiciones de operatividad de los vehículos de transporte público de pasajeros.
	1.3	Supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial por parte de las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado que presten servicio de transporte de pasajeros en el municipio.

<b>Área actuación:</b>	<b>de INFRAESTRUCTURA SEGURA</b>	
<b>Programa:</b>	<b>Fortalecimiento en la planeación, diseño y mantenimiento de infraestructura vial segura</b>	
<b>Objetivo</b>	Este programa se enfoca en analizar, diagnosticar, fortalecer la planificación y diseño de la infraestructura vial segura del municipio. De la misma manera se establece como requisito obligatorio en los proyectos viales para mejorar la seguridad vial.	
<b>Acciones</b>	1.1	Elaborar o revisar guías o manuales técnicos de diseño de infraestructura bajo el enfoque de sistemas seguros para una mejor seguridad vial e implementarlos en los nuevos diseños urbanísticos y de vías a realizar por parte del municipio.



	1.2	Diseñar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la malla vial, señalización, semaforización y mobiliario urbano existente, así como la planificación y construcción de nueva infraestructura de transporte teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad universal.
	1.3	Formular e implementar intervenciones en los puntos o tramos críticos de alta probabilidad de siniestralidad del municipio identificados previamente.
	1.4	Realizar de manera periódica un inventario y diagnóstico de la señalización vertical y demarcación vial existente.
	1.5	Evaluar las zonas escolares con el fin de complementar, implementar y/o mantener la señalización vial.
<b>Programa:</b>	<b>Infraestructura segura para peatones y ciclistas</b>	
<b>Objetivo</b>	Este programa está orientado a proteger la vida de los peatones y ciclistas actores viales vulnerables.	
<b>Acciones</b>	4.1	Fortalecer la transitabilidad de los peatones en los cruces e intersecciones semaforizadas y no semaforizadas con el fin de tener las condiciones adecuadas para el tránsito de usuarios vulnerables.
	4.2	Implementación de ciclorrutas para el tránsito seguro de bici-usuarios.

<b>Área de actuación</b>	<b>COMPORTAMIENTO SEGURO</b>	
<b>Programa</b>	<b>Implementación de modelos de gestión para el comportamiento seguro.</b>	
<b>Objetivo</b>	A raíz de los comportamientos no seguros por parte de los diferentes actores viales se hace necesario implementar estrategias o acciones orientadas a comportamientos seguros para prevenir siniestros viales de acuerdo con la normatividad y la reglamentación vigente.	
<b>Acciones</b>	1.1	Adoptar o implementar un modelo de gestión a partir de orientaciones básicas para el desarrollo de estrategias que promuevan comportamientos seguros.
	1.2	Identificar y aplicar experiencias exitosas en materia de pedagogía en seguridad vial.
<b>Programa</b>	<b>Plan de comunicaciones para promover comportamientos seguros.</b>	
<b>Objetivo</b>	Este programa tiene como objeto contar con un plan estructurado de comunicaciones que promueva el buen comportamiento de los diferentes actores viales y promover el cumplimiento de las normas. Se identificaron comportamientos	



	no seguros, por parte de los distintos actores viales, los cuales afectan la seguridad y movilidad de los usuarios más vulnerables.	
<b>Acciones</b>	2.1	Estructurar y desarrollar un plan de comunicaciones para divulgar el cuidado de los actores vulnerables en el espacio público.
	2.2	Diseño e implementación de mecanismos de divulgación de comportamiento seguro por parte de ciclistas y peatones de acuerdo con puntos críticos previamente identificados.
	2.3	Diseño e implementación de mecanismos de sensibilización a los conductores de transporte particular y público, de pasajeros y de carga, de la obligación y necesidad de proteger la vida e integridad de los actores viales más vulnerables para disminuir los siniestros viales.
	2.4	Desarrollo de plan de comunicaciones para promoción del cumplimiento de normas.
	2.5	Diseño e implementación de acciones pedagógicas en el espacio público para sensibilizar el cumplimiento de normas por parte de los actores viales.
	2.6	Elaboración / distribución de material informativo que facilite la recordación sobre las normas de seguridad vial.
	2.7	Recursos comunicativos para promover la participación de la comunidad sobre medidas relacionadas con el cumplimiento de normas.
<b>Programa</b>	<b>Promover conductas seguras en motociclistas</b>	
<b>Objetivo</b>	Generar conciencia para una conducción segura en todos los motociclistas, esto con el fin de reducir los índices de siniestralidad y garantizar vías más seguras para los distintos actores viales.	
<b>Acciones</b>	3.1	Identificación y caracterización de los actores viales representantes del grupo de motociclistas.
	3.2	Identificación de las conductas de mayor riesgo por parte de los motociclistas.
	3.3	Diseño e implementación de mecanismos de divulgación de comportamiento seguro por parte de motociclistas.
	3.4	Fortalecer la estrategia de control de velocidad en motociclistas.
	3.5	Incentivar la utilización de elementos de protección al momento de conducir motocicletas.
<b>Programa</b>	<b>Formalizar y fortalecer la educación en seguridad vial</b>	
<b>Objetivo</b>	Promover el conocimiento y la práctica de la seguridad vial en la comunidad educativa y la participación de la comunidad en la seguridad vial. Inculcando desde temprana edad la importancia	



	de impartir instrucciones sobre seguridad vial como un proceso educativo.	
<b>Acciones</b>	4.1	Estructuración de la cátedra de seguridad vial dentro del programa educativo en alumnos de primaria y secundaria de instituciones públicas.
	4.2	Estructuración de la cátedra de seguridad vial dentro del programa educativo en alumnos de primaria y secundaria de instituciones privadas.
	4.3	Suscripción de convenios para asesoría y apoyo en la implementación de la cátedra de seguridad vial.
	4.4	Capacitación a formadores encargados de la enseñanza de la seguridad vial.
	4.5	Desarrollo de jornadas de capacitación a la comunidad educativa sobre seguridad vial.
	4.6	Implementar estrategias para la promoción de la seguridad vial a docentes, conductores de transporte escolar, padres de familia y otros agentes asociados al escenario educativo, como promotores de educación vial.
	4.7	Incentivar desde los programas de bienestar universitario la movilidad segura y sostenible de la comunidad universitaria.
	4.8	Acompañar los procesos de formación integral de las academias de conducción, a través de la implementación de la malla curricular propuesta por el Min Transporte y la ANSV.

<b>Área de actuación:</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRANSITO</b>	
<b>Programa:</b>	<b>Fortalecer el control y vigilancia del tránsito y transporte.</b>	
<b>Objetivo</b>	Este programa incrementar los recursos físicos, humanos y tecnológicos y que estos respondan efectivamente a las necesidades y obligaciones de vigilancia y control del municipio.	
<b>Acciones</b>	1.1	Incrementar el recurso humano calificado para el seguimiento del cumplimiento de los programas y acciones relacionadas con control de tránsito y transporte.
	1.2	Incorporar elementos y Sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos que se utilicen para la detección de presuntas infracciones de tránsito-SAST para brindar control de tránsito.
	1.3	Planear estratégicamente el control y la vigilancia del tránsito y el transporte.
	1.4	Campañas o piezas comunicativas que fomenten el respeto y acatamiento de las normas de tránsito. frente a las decisiones que en materia de movilidad,



		tránsito y Seguridad Vial tomen las autoridades competentes.
1.5		Crear estrategias que generen la reducción del consumo de alcohol, drogas y psicofármacos durante la conducción de un vehículo.
1.6		Promover controles al cumplimiento de normas por parte de los conductores en el transporte particular y público.
1.7		Mejorar o aligerar el cobro de las multas de tránsito y de transporte, mediante procesos de cobro persuasivo y de cobro coactivo en el municipio.

<b>Área de actuación</b>	<b>ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS</b>	
<b>Programa</b>	<b>Gestión institucional para la atención integral a víctimas de siniestros viales.</b>	
<b>Objetivo</b>	El programa de gestión institucional busca disminuir la mortalidad de las víctimas por siniestros viales por medio de una atención adecuada, antes de ser trasladado al centro asistencial. Dicha atención debe tener un proceso de mejora en el acceso al servicio, así como de los procedimientos y de la capacidad instalada, previo un diagnóstico del servicio a nivel territorial de acuerdo con las condiciones propias del entorno.	
<b>Acciones</b>	1.1	Atención a víctimas por accidentes de tránsito.
	1.2	La salud pública municipal y los accidentes de tránsito.
<b>Programa:</b>	<b>Mejorar la calidad de la atención hospitalaria a las personas lesionadas en un siniestro vial.</b>	
<b>Objetivo</b>	Construcción, implementación y socialización de rutas de atención en salud de accidentes asociados al tránsito, con el objetivo de mejorar el pronóstico de las víctimas de accidentes de tránsito, por medio de un traslado eficiente y oportuno al centro asistencial. Adicional este programa busca la identificación y capacitación de uno o varios funcionarios de la administración para que atiendan y resuelvan las inquietudes presentadas por las víctimas.	
<b>Acciones</b>	2.1	Definir e implementar las rutas de atención en salud por siniestros viales
	2.2	Acompañamiento a víctimas y familiares de siniestros viales.
	2.3	Definición de lineamientos para fortalecer los mecanismos y el alcance de la atención post hospitalaria a víctimas y familiares de siniestros viales.



<b>Área de actuación:</b>	<b>GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO</b>	
<b>Programa:</b>	<b>Centro de investigación y estadística para la seguridad vial del municipio.</b>	
<b>Objetivo</b>	Se busca investigar y analizar la dinámica del municipio con el fin de promover estrategias en materia de seguridad vial que garanticen la reducción de la accidentalidad y siniestralidad en el municipio.	
<b>Acciones</b>	1.1	Fortalecer la institucionalidad del territorio para la gestión del conocimiento en seguridad vial.
	1.2	Mejoramiento del entorno de datos y fuentes de información seguridad vial de la entidad territorial.
	1.3	Desarrollar capacitaciones para el fortalecimiento del sector movilidad en temas de seguridad vial y análisis de información.
	1.4	Desarrollar alianzas con la academia del Municipio y/o Departamento para investigaciones y formación en seguridad vial.

<b>Área de actuación:</b>	<b>GOBERNANZA</b>	
<b>Programa:</b>	<b>Fortalecimiento institucional en materia de seguridad vial</b>	
<b>Objetivo</b>	Fortalecer las entidades y organismos que tengan participación o injerencia en todo lo relacionado con formulación, seguimiento y control de las acciones contenidas en el Plan Local de Seguridad Vial.	
<b>Acciones:</b>	1.1	Fortalecimiento del Comité Local de Seguridad Vial
	1.2	Desarrollar el diagnóstico organizacional y propuesta institucional para el fortalecimiento de las actividades en materia de seguridad vial
	1.3	Adopción de enfoque sistema seguro en Comité de Seguridad Vial para su implementación en el municipio.
	1.4	Fortalecer la articulación en materia de Seguridad Vial con las autoridades y entidades a nivel Departamental y Nacional.
	1.5	Impulsar los actos administrativos locales requeridos en el marco de la seguridad vial.
	1.6	Asignar presupuesto y posibles fuentes de financiación para la gestión de los programas del Plan Local de seguridad vial.
	1.7	Fortalecimiento de la participación multisectorial en los procesos de gestión de seguridad vial
<b>Programa:</b>	<b>Fortalecimiento y mejoramiento en la participación social intersectorial en materia de seguridad vial</b>	



<b>Objetivo</b>	Se busca sensibilizar sobre responsabilidades y la importancia de un enfoque integral de seguridad vial, vinculando a los principales actores y fuentes de riesgo en siniestralidad de la parte pública y privada que tengan injerencia dentro del municipio.	
<b>Acciones</b>	2.1	Articulación con organizaciones públicas y privadas en la formulación e implementación de estrategias en materia de movilidad y seguridad vial, bajo principios de responsabilidad social empresarial y valor compartido.
	2.2	Impulsar la responsabilidad vial en toda entidad, organización o empresa del sector público o privado del municipio, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contraste o administre personal de conductores según lo estipulado en la normatividad vigente.
	2.3	Fortalecer la participación ciudadana en torno a la seguridad vial.
<b>Programa:</b>	<b>Gestión de proyectos y programas de seguridad vial a nivel departamental, Nacional e internacional.</b>	
<b>Objetivo</b>	Brindar herramientas y profesionales capacitados para promover y gestionar proyectos en seguridad vial a nivel departamental, nacional o internacional, los cuales ayuden a reducir los riesgos en siniestralidad y brinden enfoques seguros en materia de movilidad.	
<b>Acciones</b>	3.1	Articulación con Profesionales de apoyos expertos en materia de movilidad y seguridad vial, los cuales ayuden a formular y elaborar proyectos para presentar o promover en otras entidades.
	3.2	Incorporación de software inteligentes que ayuden a regular o mejorar la movilidad y seguridad vial del municipio.



## 11. PARQUE AUTOMOTOR

El parque automotor registrado en la secretaría de tránsito y transporte de Pamplona año 2025 corresponde a ocho mil trescientos noventa y dos (8.392) vehículos, y se encuentra distribuido de la siguiente forma:

CANTIDAD	CONCEPTO MATRICULA
80	Servicio Oficial
371	Canceladas
1634	Servicio Publico
6244	Vehículos Particulares
<b>8329</b>	<b>TOTAL</b>

El parque automotor de motocicletas es de 2882 rodantes de dos ruedas.

### INFORMACION VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE MODALIDAD DE TRANSPORTE MUNICIPAL

#### Transporte Urbano Colectivo.

Cantidad de vehículos de transporte público pertenecientes al servicio urbano colectivo de Pamplona.

CANTIDAD	EMPRESA A LA QUE PERTENECE
31	TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN

Un total de treinta y un vehículos (31) de transporte público pertenecientes al servicio urbano colectivo distribuidos en siete (7) rutas adjudicadas a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S.

#### Transporte Urbano Individual tipo Taxi.

Cantidad de vehículos de transporte público pertenecientes al servicio urbano colectivo de Pamplona.

CANTIDAD	EMPRESA A LA QUE PERTENECE
91	TAXI EXPRESS
40	COOPTMOTILON LTDA
13	COTRANAL LTDA
7	EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES
<b>151</b>	<b>TOTAL</b>



## 12. ACCIDENTALIDAD

### INFORMACION ACCIDENTES FATALES Y LESIONADOS AÑOS 2023 Y 2024.

REPORTE ACCIDENTALIDAD 2023					
CODIGO IPAT	FECHA	HORA	BARRIO	DIRECCION	TIPO DE AFECTACION
A000055568	12/01/2023	17:50	BARRIO LAS MARGARITAS	CRA 1# 5A-13	HERIDOS
A000055569	4/02/2023	14:00	BARRIO LOS TANQUES	PATINODROMO	HERIDOS
A000055570	19/03/2023	9:43	BARRIO EL CARMEN	CRA 3 #5-80	HERIDOS
A000055571	12/04/2023	12:25	BARRIO SIMON BOLIVAR	CRA 8A #3-92	HERIDOS
A000055572	17/04/2023	12:27	PARQUE PRINCIPAL	CRA 6 CLL 5	HERIDOS
A000055573	28/05/2023	22:30	BARRIO CRISTO REY	CLL 1A NORTE 91	HERIDOS
A000055574	1/07/2023	15:15	BARRIO GALAN	CLL 1# 6-35	HERIDOS
A000055575	18/07/2023	15:00	BARRIO CENTRO	CLL 6 CRA4-4	HERIDOS
A000055576	27/07/2023	16:50	BARRIO SALESIANO	CLL 8 CRA 9	HERIDOS
A000055577	18/08/2023	21:25	VIA PAMPLONA CUCUTA	KM 74+300	FALLECIDO
A000055578	6/09/2023	10:45	BARRIO SAN IGNACIO	CLL 3 CRA 4	HERIDOS
A000055579	16/09/2023	13:51	BARRIO CENTRO	CLL 6 # 4-54	HERIDOS
A000055580	17/09/2023	17:55	BARRIO CENTRO	CLL 7 # 5-87	HERIDOS
A000055581	19/10/2023	13:55	BARRIO CHICHIRA	PR 70+500	HERIDOS
A000055582	31/10/2023	18:07	BARRIO CENTRO	CRA 7 CLL 6	HERIDOS
A000055583	16/09/2023	15:04	BARRIO JUAN XXIII	CLL 0 #4-62	HERIDOS
A000055584	22/12/2023	15:20	BARRIO JUAN XXIII	CRA 5 #2M 62	HERIDOS
A000055585	27/12/2023	19:40	CALLE REAL	CRA 6 CLL 5	HERIDOS



### 13. COMPARENDOS IMPUESTOS 2020 - 2024 POR TIPO DE INFRACCIÓN (DIEZ MÁS FRECUENTES)

REPORTE ACCIDENTALIDAD 2024					
CODIGO IPAT	FECHA	HOR A	BARRIO	DIRECCIO N	TIPO DE AFECTA CION
A000055586	2/06/2024	9:45	SECTOR LOS DURAZNOS VIA CUCUTA PAMPLONA	KM 72+672	HERIDO S/DAÑO S
A000055587	2/06/2024	2:00	VIA CUCUTA PAMPLONA	KM77+100	HERIDO S/DAÑO S
A000055588	21/06/2024	21:00	SECTOR LA REPOLLERA VIA PAMPLONA CUCUTA	KM 73	SOLO DAÑOS
A000055589	3/07/2024	19:13	SECTOR LA REPOLLERA VIA PAMPLONA CUCUTA	KM 73	SOLO DAÑOS
A000055590	3/08/2024	16:42	SECTOR PINATAR VIA BUCARAMNAGA PAMPLONA	KM 114+850	SOLO DAÑOS
A000055591	13/04/2024	19:40	VIA PAMPLONA CUCUTA	KM73+350	HERIDO S/DAÑO S
A000055592	11/08/2024	10:18	VIA CUCUTA BUCARAMANGA	KM 2+200	HERIDO S/DAÑO S
A000055593	15/08/2024	11:30	VIA CUCUTA PAMPLONA	KM 75+100	SOLO DAÑOS
A000055594	28/09/2024	19:40	VIA CUCUTA PAMPLONA	KM 74+300	SOLO DAÑOS
A000055595	6/04/2024	12:56	BARRIO CHAPINERO	CRA 8#7-38	HERIDO S
A000055596	12/04/2024	6:45	BARRIO CENTRO	CRA 7 #5-99	HERIDO S
A000055597	29/07/2024	2:40	VIA PAMPLONA CUCUTA	PR 70+1078	HERIDO S
A000055598	27/07/2024	6:05	BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	CLL 11#4-15	HERIDO S
A000055599	2/09/2024	16:10	BARRIO CENTRO	CLL 5 CRA 6	HERIDO S
A000055600	16/10/2024	15:45	BARRIO JUAN XXIII	CLL 1D 5-35	HERIDO S
A000055601	1/11/2024	17:21	PLAZUELA ALMEIDA	CRR 7 CLL 9-10	HERIDO S
A000055602	2/11/2024	10:31	BARRIO CENTRO	CLL 4 CRA 7	HERIDO S



Infracciones comparendo	2020	2021	2022	2023	2024	Total	Descripción de la infracción
C02	246	130	321	429	463	1589	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
C14	37	96	229	449	381	1192	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente.
C24	16	55	166	262	599	1098	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.
D01	47	24	160	149	120	500	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente.
C35	54	46	133	114	97	444	No realizar la revisión técnico-mecánica.
D02	49	35	72	115	132	403	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley.
D03	3	3	3	16	78	103	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.
B02	4	2	11	23	30	70	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.
B01	29	34	-	-	5	68	Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.
D12	9	3	4	8	10	34	Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.
<b>Total:</b>						<b>5.501</b>	

### PUNTOS DETERMINADOS DE INFORMALIDAD

Lugares donde se concentran los vehículos de Transporte informal en la ciudad de Pamplona.

1. Iglesia Niño Huerfanito calle 6 entre carrera 3 y 4
2. Casa de Mercado calle 6 entre carrera 4 y 5
3. Frente a la catedral (centro): calle 6 entre carrera 5 y 6
4. Plazuela Almeyda: calle 9 con carrera 6
5. Chapinero calle 8 con carrera 7.
6. Terminal: carrera 9 con calle 4 esquina



## MAPA DE CALOR:



## 14. PLAN DE ACCIÓN

El Plan de acción establece 10 estrategias, surgidas del análisis de las variables internas y externas que afecta la implementación de las actividades para enfrentar el fenómeno del transporte público informal de pasajeros y carga, Utilizando de manera eficiente los recursos técnicos, financieros y humanos con los que cuenta la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pamplona para realizar actividades de manera competente y eficaz, con el fin de afrontar la problemática de la movilidad en los distintos escenarios que se están viendo en el transporte automotor de pasajeros y de carga.

En este año se proyecta aplicar 10 estrategias contempladas para todo el periodo anual y optimizando la distribución de los recursos disponible.

La prestación de servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en todas sus modalidades, debe ser; eficiente, seguro, oportuno y constante, esto recordando que este tipo de transporte es un servicio público que desarrolla los fines del Estado.

Siguiendo lo estipulado en el Decreto 3443 de 2016, las autoridades locales deben formular un plan estratégico para controlar el transporte ilegal; con el propósito de ejercer supervisión, inspección, control y vigilancia a la ilegalidad e informalidad en el transporte; tomando en cuenta lo mencionado, los pilares del plan de acción de tipo operativa, organiza las acciones en las distintas modalidades del transporte informal e ilegal que existen en el Municipio de Pamplona.



## 15. ESTRATEGIAS:

1. Campañas en sensibilización en educación y seguridad vial para favorecer la seguridad en la movilidad en el uso del servicio público formal.
2. Campañas Educativas para vehículos particulares y vehículos de servicio de transporte público de pasajeros legalmente constituidos.
3. Campaña Preventiva de los vehículos de cada empresa con el fin de reducir fallas mecánicas y accidentes de tránsito.
4. Campañas educativas conductores de las empresas de transporte público.
5. Puestos de control en puntos reconocidos por concentrar a manera de estaciones, el transporte de pasajeros o taxis colectivos.
6. Puestos de Control para vehículos que sin la debida autorización se destine para un servicio diferente de aquel para la cual tiene su licencia de tránsito.
7. Puestos de control en puntos estratégicos para vehículos que sin la debida autorización se destinen para un servicio diferente de aquel para la cual tiene su licencia de tránsito.
8. Vigilancia y control para el cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial
9. Puestos de control en puntos estratégicos para vehículos tipo motocicleta que se destinen para un servicio diferente de aquel para la cual tiene su licencia de tránsito.
10. Campañas educativas sobre el cumplimiento de las normas enfocadas a todos los actores viales.

## 16. PLAN DE ACCIÓN OPERATIVO.

PLAN DE ACCIÓN OPERATIVO PARA CONTROL DE LA ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE OPERATIVO				
OPERATIVO	NORMATIVIDAD	CANTIDAD	OBJETIVO	EVIDENCIAS
Puestos de control en puntos estratégicos para vehículos que sin la debida autorización se destinen para un servicio diferente de aquel para la cual tiene su licencia de tránsito.	Ley 769 de 2002, Artículo 131 código D-12. Ley 336 de 1996. Resolución 010800 de 2003 código 590	Dos (2) veces por semana	Controlar el servicio ilegal de pasajeros (Mototaxismo y Transporte informal)	Planillas de control y registros fotográficos
Puesto de Control por documentos	Ley 769 de 2002, Artículo 131. Código B-01 (No portar la licencia de conducción) código B-02 (Portar la licencia de conducción vencida) código C35 (No haber	Dos (2) veces por semana	Concientizar a la ciudadanía para que conozca todo lo relacionado con la aplicación del comparendo.	Planillas de control y registro fotográficos, lista de chequeo de vehículos de servicio publico



	realizado la revisión tecnicomecanica y de emisión de gases contaminantes) código D-02 (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT). código H-02 (Licencia de Transito).			
Puestos de control en puntos reconocidos por concentrar a manera de estaciones, el transporte ilegal de pasajeros en taxis colectivos	Decreto 172 del 05 de febrero de 2001. Ministerio de Transporte. Presidencia de la Republica de Colombia.	Tres (3) veces por semana	Controlar las estaciones reconocidas por concentrar pasajeros, con el fin de reducir la congestión vehicular, la obstrucción en vías públicas y el transporte ilegal de pasajeros de taxis colectivos.	Planillas de control y registro fotográficos, lista de chequeo de vehículos de servicio publico
Puestos de control para vehículos sin tarjeta de operación.	Decreto 3366 de 2003, Artículo 18. Resolución 010800 de 2003, Artículo 1, Código 442 Infracción al transporte.	Una (1) vez por semana	Supervisar las empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros de vehículos Taxi.	Planillas de control y registro fotográficos, lista de chequeo de vehículos de servicio publico
Operativo sobre cupo	Ley 769 de 2002, Artículo 131, Código C-15	Dos (2) veces por mes	Controlar que los vehículos no sobre pasen la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación.	Planillas de control y registros fotográficos
Campañas Educativas para vehículos particulares y vehículos de servicio de transporte público de pasajeros	Decreto 1497 del 5 de diciembre de 2019: Comité local de Seguridad Vial.	Dos (2) veces por mes	Generar operativos pedagógicos y campañas educativas para los conductores de transporte público de pasajeros y	Planillas de control y registros fotográficos



legalmente constituidos.			particulares, con capacitaciones y asesorías en normas de tránsito, que permita mejorar el comportamiento, hábitos, conductas en la vía y sobre todo concientizar a cerca del transporte informal e ilegal.	
Mejora continua y optimización del Plan de Acción	Decreto 3443 de 2016	Una (1) vez cada Tres (3) mes	Mejorar continuamente las acciones de Plan estratégico para el Control de la Ilegalidad en el Transporte	Plan estratégico para el Control de la Ilegalidad en el Transporte



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

GUÍA INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN EN TRÁNSITO. Ministerio del Interior y de Justicia, Primera Edición: septiembre de 2007.

PLATAFORMA DE INVIAS [HTTPS://HERMES2.INVIAS.GOV.CO/SIV/](https://HERMES2.INVIAS.GOV.CO/SIV/)

<https://ansv.gov.co/>



Transito y transporte &lt;transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co&gt;

**Re: RESPUESTA RADICADO N° 20238600494941 DEL 23/06/2023**Transito y transporte <transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co>  
Para: Call Center Vigia <callcentervigia@supertransporte.gov.co>

15 de agosto de 2023, 15:49

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito anexar información para la aprobación de usuario y contraseña para el ingreso al sistema vigía

Sin otro particular

**JESUS ANTONIO GELVEZ GARCIA**  
Secretario de Tránsito y Transporte  
Alcaldía Municipal de PamplonaCarrera 6 calle 5 esquina  
[www.pamplona-nortedesantander.gov.co](http://www.pamplona-nortedesantander.gov.co)[transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)

El vie, 4 ago 2023 a las 15:45, Call Center Vigia (&lt;callcentervigia@supertransporte.gov.co&gt;) escribió:

Buenos Días/ Tardes,

Señores:

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONA****NIT: 800179217**

Respecto a su solicitud de aprobación de usuario y contraseña para el ingreso al sistema Vigía, le agradecemos dar clic en "responder" adjuntando de manera individual la siguiente documentación en formato PDF:

- Carta membrete firmada por el Representante Legal solicitando la aprobación de usuario y contraseña para el ingreso a vigía con los siguientes datos: NIT, razón social, correo electrónico, teléfonos de contactos y dirección.
- Copia de documento de constitución, acta de Acuerdo Municipal o Resolución de Habilitación.
- Copia del acta de Posesión del alcalde o persona que figure como Representante Legal.

Para cualquier inquietud o inconveniente del Sistema Vigía puede comunicarse a la línea gratuita 01 8000 915615 opción 1, con el fin de que un asesor le brinde información y soporte. Recuerde que el horario de atención de la línea es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Cordialmente,

Soporte Call Center Vigía  
Superintendencia de Transporte  
JDVA

**De:** Transito y transporte <[transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 15:49

**Para:** Call Center Vigía <[callcentervigia@supertransporte.gov.co](mailto:callcentervigia@supertransporte.gov.co)>

**Asunto:** Re: RESPUESTA RADICADO N° 20238600494941 DEL 23/06/2023

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar NIT 800.179.217-0



**JESUS ANTONIO GELVEZ GARCIA**  
Secretario de Tránsito y Transporte  
Alcaldía Municipal de Pamplona



Carrera 6 calle 5 esquina

[www.pamplona-nortedesantander.gov.co](http://www.pamplona-nortedesantander.gov.co)

[transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)

El mié, 26 jul 2023 a las 10:12, Call Center Vigía (<[callcentervigia@supertransporte.gov.co](mailto:callcentervigia@supertransporte.gov.co)>) escribió:  
Señor (a):

[transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)

Respetado (a) Vigilado (a):

En atención a su solicitud es necesario que nos informe el número del **nit** de la empresa para dar solución a su requerimiento

Para cualquier inquietud o inconveniente del Sistema Vigía puede comunicarse a la línea gratuita 01 8000 915615 opción 1, con el fin de que un asesor le brinde información y soporte. Recuerde que el horario de atención de la línea es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Cordialmente,

Soporte Call Center Vigía  
Superintendencia de Transporte  
JDVA

**De:** Transito y transporte <[transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)>

**Enviado:** martes, 18 de julio de 2023 11:41

**Para:** VUR ST <[vur@supertransporte.gov.co](mailto:vur@supertransporte.gov.co)>; atencionciudadano <[atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)>; Call Center Vigía <[callcentervigia@supertransporte.gov.co](mailto:callcentervigia@supertransporte.gov.co)>

**Asunto:** RESPUESTA RADICADO N° 20238600494941 DEL 23/06/2023

Pamplona 18 de julio de 2023

Doctora:

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Transito y Transporte Terrestre

Ref: Respuesta radicado N° 20238600494941 del 23/06/2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente de manera pertinente y oportuna me permito informar a su despacho que este organismo de tránsito ingreso a la plataforma [aplicaciones.supertransporte.gov.co](http://aplicaciones.supertransporte.gov.co), realizó el proceso de registro con el fin de poder ingresar a la plataforma y poder diligenciar la información solicitada. Una vez se intentó ingresar a la plataforma se arroja una alerta en la cual se informa que los datos no quedaron registrados y que se verifique el sistema. ( anexo 01 folio)

No obstante este despacho trató de comunicarse a la línea nacional de atención al ciudadano sin tener respuesta alguna.

Por lo tanto este despacho solicita apoyo técnico para validar la información o en su defecto para realizar el registro de la secretaria de transito y transporte pamplona con el fin de proceder a registrar la información solicitada.

Sin otro particular



**JESUS ANTONIO GELVEZ GARCIA**

Secretario de Tránsito y Transporte  
Alcaldía Municipal de Pamplona



Carrera 6 calle 5 esquina

[www.pamplona-nortedesantander.gov.co](http://www.pamplona-nortedesantander.gov.co)

[transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and

destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

---

#### 4 adjuntos



**aprobacion uasuario y contraseña.pdf**

547K



**RUT.pdf**

1839K



**ACTA POSESION SECRETARIO TRANSITO PAMPLONA.pdf**

1510K



**DECRETO 057 DE 2020 CREACION SEC TRANSITO Y TRANSPORTE.pdf**

3461K



Transito y transporte &lt;transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co&gt;

**RE: RESTABELCIMIENTO USUARIO Y CONTRASEÑA OT PAMPLONA**

Call Center Vigía &lt;callcentervigia@supertransporte.gov.co&gt;

10 de mayo de 2024, 14:50

Para: Transito y transporte &lt;transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co&gt;

Señor (a):

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDIA DE MUNICIPIO DE PAMPLONA  
[transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)

Respetado (a) Vigilado (a):

En atención a su solicitud nos permitimos informar que, el correo electrónico principal que se encuentra registrado en vigía es [transitoytransportepamplona@gmail.com](mailto:transitoytransportepamplona@gmail.com), por lo anterior, se sugiere realizar el proceso de recuperación de contraseña que se encuentra en el manual que se adjunta del aplicativo SISI/PECCIT.

Para cualquier inquietud o inconveniente del Sistema Vigía puede comunicarse a la línea gratuita 01 8000 915615 opción 1, con el fin de que un asesor le brinde información y soporte. Recuerde que el horario de atención de la línea es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Cordialmente,

Soporte Call Center Vigía  
Superintendencia de Transporte

Diagonal 25 G No 95 a – 85



+57 (1) 3526700

[callcentervigia@supertransporte.gov.co](mailto:callcentervigia@supertransporte.gov.co)[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)**De:** Transito y transporte <transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co>**Enviado:** martes, 7 de mayo de 2024 14:06**Para:** Call Center Vigía <callcentervigia@supertransporte.gov.co>**Asunto:** Re: RESTABELCIMIENTO USUARIO Y CONTRASEÑA OT PAMPLONA

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito anexar RUT de la secretaria de transito para que por favor nos colaboren con el restablecimiento del usuario y contraseña

Agradezco su colaboración y pronta respuesta

**OSNEY ADOLFO GONZÁLEZ AMAYA**

Secretario de Tránsito y Transporte

Alcaldía Municipal de Pamplona 2024 - 2027

 Cra 6 con Calle 5 - Palacio Municipal [www.pamplona-nortedesantander.gov.co](http://www.pamplona-nortedesantander.gov.co) [transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)

El mar, 7 may 2024 a las 12:39, Call Center Vigía (<[callcentervigia@supertransporte.gov.co](mailto:callcentervigia@supertransporte.gov.co)>) escribió:  
Señor (a):

[transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)

Respetado (a) Vigilado (a):

En atención a su solicitud es necesario que nos informe el número del **nit** de la empresa para dar solución a su requerimiento

Para cualquier inquietud o inconveniente del Sistema Vigía puede comunicarse a la línea gratuita 01 8000 915615 opción 1, con el fin de que un asesor le brinde información y soporte. Recuerde que el horario de atención de la línea es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Cordialmente,

Soporte Call Center Vigía  
Superintendencia de Transporte  
JDVA

Cordialmente,



Soporte Call Center Vigía  
Superintendencia de Transporte

 Diagonal 25 G No 95 a – 85 +57 (1) 3526700 [callcentervigia@supertransporte.gov.co](mailto:callcentervigia@supertransporte.gov.co) [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

De: Transito y transporte <[transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)>

Enviado: miércoles, 1 de mayo de 2024 11:49

Para: Call Center Vigia <[callcentervigia@supertransporte.gov.co](mailto:callcentervigia@supertransporte.gov.co)>

Asunto: RESTABELCIMIENTO USUARIO Y CONTRASEÑA OT PAMPLONA

Cordial saludo

Por medio de la presente solicitamos se informe a este despacho el usuario y contraseña del organismo de Transito y Transporte Pamplona, Ya que al momento de ingresar dice que usuario incorrecto,

Agradecemos su colaboración con dicha información para así poder ingresar a la plataforma PECCIT.

Quedo atento a sus comentarios.



**OSNEY ADOLFO GONZÁLEZ AMAYA**

Secretario de Tránsito y Transporte

Alcaldía Municipal de Pamplona 2024 - 2027



Cra 6 con Calle 5 - Palacio Municipal



[www.pamplona-nortedesantander.gov.co](http://www.pamplona-nortedesantander.gov.co)



[transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co](mailto:transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co)

ALCALDÍA DE  
**PAMPLONA**

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any

12/1/25, 10:53

Correo de Municipio de Pamplona - RE: RESTABELCIMIENTO USUARIO Y CONTRASEÑA OT PAMPLONA

opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.



**Manual\_Usuario\_PECCIT\_1.1\_.pdf**

3779K

**Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Pamplona**

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No:54518000000036652798

1. FECHA Y HORA: 20/04/2023 12:19:34  
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carrera 4 # 555 Pamplona

3. PLACA: KEJ882

4. MATRICULADO EN: Nobsa

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:D12

Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: AUTOMOVIL

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: Cedula Ciudadania 88030694

Licencia de conducción: 88030694

Categoría: B2

Expedición: 04/04/2022

Vencimiento: 04/04/2032

Nombre: ALFONSO MONTAÑEZ GONZALEZ

Dirección: PJ Jauregui No 3-94

Edad:

Teléfono: 3105687

Celular:

Municipio: Pamplona

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:

Correo Electronico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10028797254

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadania 88159097

Propietario: HENRY OMAR GONZALEZ

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: LEONEL ARNOLDO GONZALEZ RAMON

Placa: 02

Entidad: SECRETARIA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio N°: 20

Dirección: Carrera 2da 4-47 Barrio el Carmen.

Placa Grúa: THX826

Consecutivo: 1

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA.

Valor de la infracción: \$ 1.045.590

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

se evidencia al conductor del vehículo de servicio particular recoger pasajeros se procede a detener la marcha al momento de abordarlo efectivamente la acompañante manifiesta que va en calidad de pasajera..

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 1094264494

Nombre: YULEIMA TORRES MEZA

Dirección:

Teléfono:

Firma bajo gravedad de juramento

Agente



Presunto Infractor



Testigo



**Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Pamplona**

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No:54518000000036652810

1. FECHA Y HORA: 03/05/2023 14:15:31  
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carrera 4 # 6-31 Pamplona

3. PLACA: BLX140

4. MATRICULADO EN: Bogotá D.C.

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:D12

Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: AUTOMOVIL

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: Cedula Ciudadania 5434543

Licencia de conducción: 5434543

Categoría: C2

Expedición: 13/09/2022

Vencimiento: 13/09/2023

Nombre: HUMBERTO MENDOZA SUAREZ

Dirección: CRA 6 # 5-72 PASAJE LAS NIEVES B. SAN AGUSTIN

Edad:

Teléfono: 3138329

Celular:

Municipio: Pamplona

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:

Correo Electronico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10020703347

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadania 5434543

Propietario: HUMBERTO MENDOZA SUAREZ

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: LEONEL ARNOLDO GONZALEZ RAMON

Placa: 02

Entidad: SECRETARIA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio N°: 20

Dirección: Carrera 2da 4-47 Barrio el Carmen.

Placa Grúa: THX826

Consecutivo: 1

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA.

Valor de la infracción: \$ 1.045.590

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 88154652

Nombre: ORLANDO CONTRERAS

Dirección:

Teléfono:

Firma bajo gravedad de juramento

Agente



Presunto Infractor



Testigo



**Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Pamplona**

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No:5451800000036652856

1. FECHA Y HORA: 11/05/2023 14:35:22  
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carrera 4 # 5-76 Pamplona

3. PLACA: BUQ650

4. MATRICULADO EN: Bucaramanga

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:D12

Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: AUTOMOVIL

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: Cedula Ciudadania 88166906

Licencia de conducción: 88166906

Categoría: B2

Expedición: 16/02/2022

Vencimiento: 16/02/2032

Nombre: JORGE ENRIQUE PEÑA CONDE

Dirección: MUNICIPIO CHITAGA

Edad:

Teléfono:

Celular: 3132780124

Municipio: Pamplona

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:

Correo Electronico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10027997452

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadania 27787186

Propietario: LEONOR CONDE DE PEÑA

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: YULEIMA TORRES MEZA

Placa: 04

Entidad: SECRETARIA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio N°: 20

Dirección: Carrera 2da 4-47 Barrio el Carmen.

Placa Grúa: THX826

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA.

Valor de la infracción: \$ 1.045.590

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

conductor requerido al momento de evidenciar que está transportando personal en un vehículo particular. se solicita documentación y en el momento se baja la señora de la parte trasera . se realiza el procedimiento..

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 1098708265

Nombre: LEONEL ARNOLDO GONZALEZ RAMON

Dirección:

Teléfono:

Firma bajo gravedad de juramento

Agente



Testigo



**Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Pamplona**

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No:54518000000036652878

1. FECHA Y HORA: 06/06/2023 09:13:32  
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Calle 4 # 62 Pamplona

3. PLACA: BUW808

4. MATRICULADO EN: Bucaramanga

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:D12

Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: AUTOMOVIL

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: Cedula Ciudadania 88153330

Licencia de conducción: 88153330

Categoría: C1

Expedición: 25/09/2020

Vencimiento: 25/09/2023

Nombre: JAVIER BLANCO CALDERON

Dirección: CALLE 6 NO. 1-59 INTERIOR 5 PASAJE VILLA LUZ

Edad:

Teléfono: 3215876

Celular:

Municipio: Pamplona

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:

Correo Electronico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10027042418

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadania 40420147

Propietario: PAULINA CARDENAS DUEÑAS

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: YULEIMA TORRES MEZA

Placa: 04

Entidad: SECRETARIA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio N°: 20

Dirección: Carrera 2da 4-47 Barrio el Carmen.

Placa Grúa: THX826

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA.

Valor de la infracción: \$ 1.045.590

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 79459429

Nombre: JUAN DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ

Dirección:

Teléfono:

Firma bajo gravedad de juramento

Agente



Presunto Infractor



Testigo



**Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Pamplona**

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No:54518000000036653004

1. FECHA Y HORA: 20/04/2023 18:10:31

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Calle 5 # 8-07 Pamplona

3. PLACA: AC106MA

4. MATRICULADO EN: PSE

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:D12

Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: AUTOMOVIL

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: Cedula Ciudadania 1005062796

Licencia de conducción: 1005062796

Categoría: C1

Expedición: 28/04/2022

Vencimiento: 28/04/2025

Nombre: YAN CARLOS GOMEZ ORTEGA

Dirección: MZ I LOTE 3 BRISAS DEL PAMPLONITA

Edad:

Teléfono: 3222217

Celular:

Municipio: Pamplona

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:

Correo Electronico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

13. PROPIETARIO:

Identificación:

Propietario:

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: VICTOR JULIO HERNÁNDEZ COTE

Placa: 05

Entidad: SECRETARIA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio N°:

Dirección: carrera 2 4/42

Placa Grúa:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA.

Valor de la infracción: \$ 1.045.590

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

el señor se encuentra transportando dos personas que se dirigían al batallón como quedó registrado en video del celular..

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 79459429

Nombre: JUAN DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ

Dirección:

Teléfono:

Firma bajo gravedad de juramento

Agente



Testigo



**Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Pamplona**

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No:54518000000036653216

1. FECHA Y HORA: 20/05/2023 10:50:58  
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carrera 4 # 3-39 Pamplona

3. PLACA: BGK466

4. MATRICULADO EN: Pamplona

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:D12

Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: AUTOMOVIL

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: Cedula Ciudadania 1094280645

Licencia de conducción: 1094280645

Categoría: C1

Expedición: 09/12/2021

Vencimiento: 09/12/2024

Nombre: MANUEL ALVEIRO SUAREZ HERNANDEZ

Dirección: CRA 11 1N-61 CRISTO REY

Edad:

Teléfono: 3205952

Celular:

Municipio: Pamplona

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:

Correo Electronico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10018988768

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadania 5474206

Propietario: JOSE DAVID BUSTOS

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: EDWIN ACEVEDO

Placa: 06

Entidad: SECRETARIA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio N°: 20

Dirección: Carrera 2da 4-47 Barrio el Carmen.

Placa Grúa: THX826

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA.

Valor de la infracción: \$ 1.045.590

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

vehículo realizando transporte informal el conductor se niega a firmar se realiza orden de comparendo y se inmoviliza el vehículo..

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 1093735988

Nombre: PAUL SNAIDER HERNANDEZ

Dirección:

Teléfono:

Firma bajo gravedad de juramento

Agente



Testigo



**Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Pamplona**

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No:54518000000036653245

1. FECHA Y HORA: 06/06/2023 17:55:18  
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carrera 4 # 4-25 Pamplona

3. PLACA: FLJ735

4. MATRICULADO EN: Floridablanca

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:D12

Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: AUTOMOVIL

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: Cedula Ciudadania 88152429

Licencia de conducción: 88152429

Categoría: B1

Expedición: 08/07/2014

Vencimiento: 08/07/2024

Nombre: MIGUEL PORTILLA

Dirección: VEREDA SAN AGUSTIN- CASA CAMPAMENTO

Edad:

Teléfono: 3214022

Celular:

Municipio: Pamplona

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:

Correo Electronico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10025758855

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadania 60260714

Propietario: MARLENE FLOREZ PORTILLA

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: LEONEL ARNOLDO GONZALEZ RAMON

Placa: 02

Entidad: SECRETARIA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio N°: 20

Dirección: Carrera 2da 4-47 Barrio el Carmen.

Placa Grúa: THX826

Consecutivo: 1

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA.  
Valor de la infracción: \$ 2.091.180

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

vehículo particular transporta pasajeros se ordena la detención de la marcha el cual se detiene y se procede a realizar procedimiento dentro del procedimiento se altera y quita en modo raponeo la documentación de la mano del agente se sube al vehículo y procede a darse a la fuga haciendo caso omiso a la autoridad por esa razón no se notifica la orden de comparendo.. El presunto infractor se fuga del lugar de los hechos

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 1094264494

Nombre: YULEIMA TORRES MEZA

Dirección:

Teléfono:

Firma bajo gravedad de juramento

Agente



Testigo



**Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Pamplona**

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No:54518000000036653460

1. FECHA Y HORA: 27/07/2023 16:43:29  
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carrera 4 # 5-76 Pamplona

3. PLACA: GRA636

4. MATRICULADO EN: Floridablanca

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:D12

Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: AUTOMOVIL

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: Cedula Ciudadania 88155262

Licencia de conducción: 88155262

Categoría: B1

Expedición: 14/04/2021

Vencimiento: 14/04/2031

Nombre: ROSALINO PARADA PARADA

Dirección: CRA 15 # AN1-02

Edad:

Teléfono: 3157845

Celular:

Municipio: Pamplona

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:

Correo Electronico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10019898777

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadania 63313617

Propietario: ROSA DELIA MANTILLA ORTIZ

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: LEONEL ARNOLDO GONZALEZ RAMON

Placa: 02

Entidad: SECRETARIA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio N°: 20

Dirección: Carrera 2da 4-47 Barrio el Carmen.

Placa Grúa: THX826

Consecutivo: 1

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PAMPLONA.

Valor de la infracción: \$ 1.045.590

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 88154924

Nombre: VICTOR JULIO HERNÁNDEZ COTE

Dirección:

Teléfono:

Firma bajo gravedad de juramento

Agente

Testigo



## Informe acciones sobre ilegalidad e informalidad en el transporte y sensibilización a los ciudadanos.

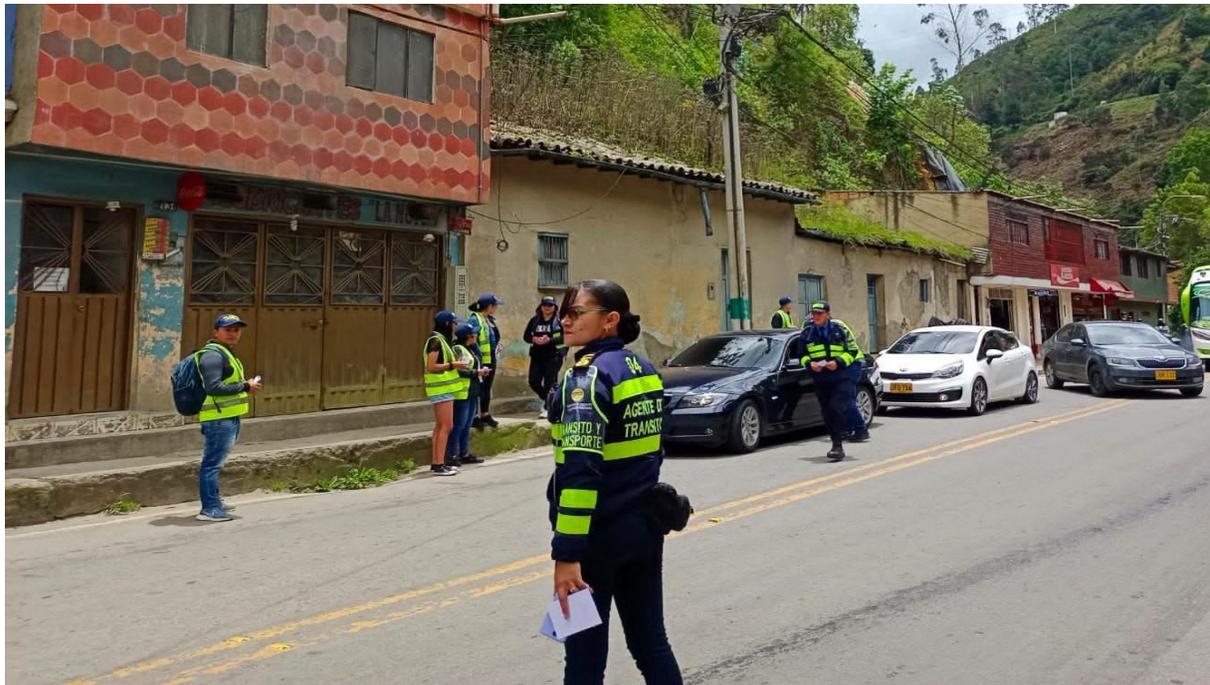
**Fecha:** 17 de enero de 2023.

**Actividad:** Sensibilización a los conductores de servicio particular por parte del secretario de tránsito sobre la correcta prestación del servicio público.



**Fecha:** 18 de febrero de 2023.

**Actividad:** Operativo de control a la entrada del Municipio contra el transporte informal con el fin de disminuir estas acciones.





**Fecha:** 28 de febrero de 2023.

**Actividad:** Pedagogía a conductores y ciudadanos sobre la importancia de usar transporte legal.



**Fecha:** 10 de marzo de 2023.

**Actividad:** Presencia de gestores en vía nacional del Municipio con el objetivo de concientizar a los actores viales sobre los riesgos de usar vehículos no autorizados para transportarse.





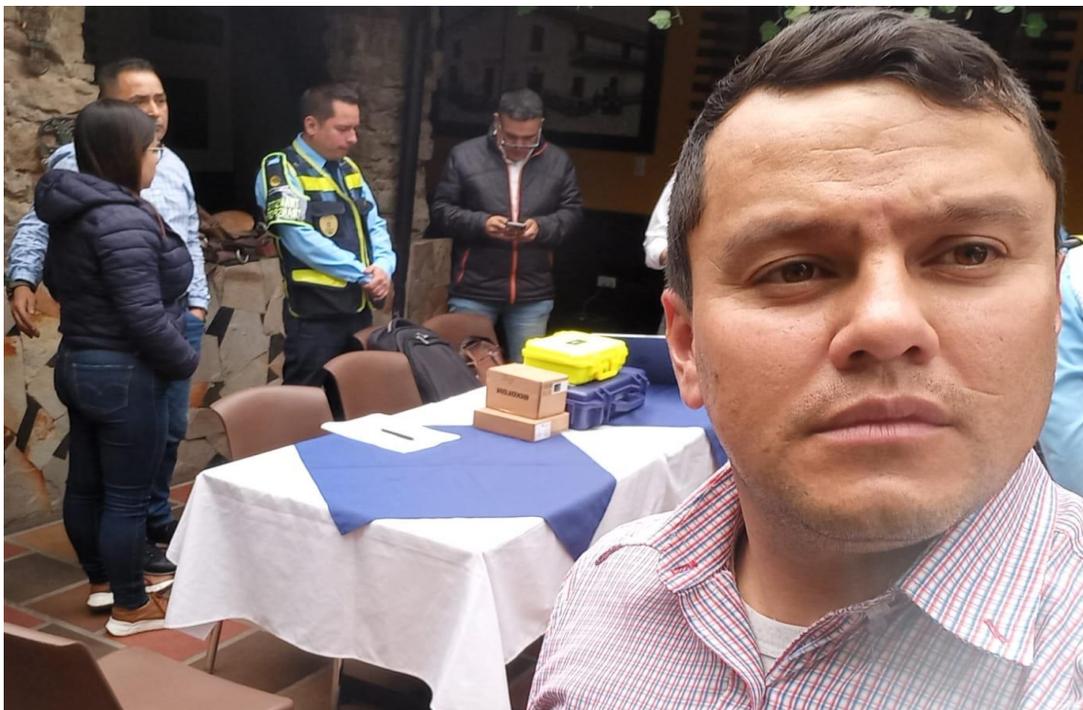
**Fecha:** 25 de marzo de 2023.

**Actividad:** Control e imposición de comparendos a lugares donde se estacionan vehículos que prestan el servicio de transporte informal.



**Fecha:** 03 de abril de 2023.

**Actividad:** La FCM – SIMIT previa solicitud asignan más dispositivos electrónicos (comparenderas) para el control e imposición de ordenes de comparendo para contrarrestar la informalidad.





**Fecha:** 26 de abril de 2023.

**Actividad:** Los agentes de tránsito realizan presencia disuasoria en campo para reducir la ilegalidad en la prestación del servicio público en el Municipio.



**Fecha:** 16 de mayo de 2023.

**Actividad:** Se realiza campaña educativa para socializar la semana santa en el Municipio, así mismo se invita se informa los ciudadanos sobre las diferentes modalidades de servicio público que existen en el Municipio y las ventajas de usar transporte legal.





**Fecha:** 26 de mayo de 2023.

**Actividad:** Operativo puesto de control en la zona céntrica del Municipio con el fin de contrarrestar la informalidad a vehículos y motocicletas.



**Fecha:** 09 de junio de 2023.

**Actividad:** Sensibilización y persuasión a los ciudadanos para que utilicen exclusivamente el transporte legal.





**Fecha:** 16 de junio de 2023.

**Actividad:** Operativo puesto de control y sanción en la zona céntrica del Municipio con el fin de contrarrestar la informalidad a vehículos y motocicletas a través de la imposición de comparendos e inmovilización.



**Fecha:** 05 de julio de 2023.

**Actividad:** Reunión de autoridades municipales, de policía y secretaria de tránsito para coordinar acciones conjuntas en contra la informalidad e ilegalidad en el transporte.





**Fecha:** 17 de julio de 2023.

**Actividad:** Campaña educativa en conjunto con el Instituto de cultura Municipal con el fin de motivar el uso adecuado de los paraderos de taxis y busetas para incentivar el uso del Transporte legal.



**Fecha:** 08 de agosto de 2023.

**Actividad:** Socialización sobre multas y sanciones por prestar servicios no autorizados en compañía del bus interactivo SIMIT y secretaria de Transitoy Transporte de Pamplona en el terminal de Transporte.





**Fecha:** 23 de agosto de 2023.

**Actividad:** Presencia disuasoria en campo con grupo de gestores viales y agentes de tránsito para realizar control y sensibilización sobre riesgos de usar transporte ilegal.



**Fecha:** 05 de septiembre de 2023.

**Actividad:** Campaña informativa y de recomendación sobre “nunca usar el transporte informal”. Socialización a conductores sobre multas por prestar un servicio diferente al autorizado.





**Fecha:** 21 de septiembre de 2023.

**Actividad:** Operativo puesto de control en la zona céntrica del Municipio con el fin de contrarrestar la informalidad a vehículos y motocicletas.



**Fecha:** 04 de octubre de 2023.

**Actividad:** Campaña educativa en conjunto con el Instituto de cultura Municipal con el fin de demostrar consecuencias negativas de usar el transporte ilegal e informal.





**Fecha:** 19 de noviembre de 2023.

**Actividad:** Reunión con empresas de transporte público individual y autoridades municipales con el fin de realizar trabajo conjunto para contrarrestar el fenómeno de la informalidad en el Municipio.



**Fecha:** 13 de diciembre de 2023.

**Actividad:** Reunión con representantes de empresas de transporte público y autoridades municipales con el fin de realizar seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas para la vigencia 2023.



2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14971501432



(415)7707212489984(8020) 000001497150143 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 7 9 2 1 4

0

Impuestos de Cúcuta

7

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1

Norte de Santander

5

Pamplona

5 1 8

41. Dirección principal

CL 5 CR 6 ESQ (!) PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico

transitoytransporte@pamplona-nortedesantander.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 3 1 0 3 6 3 9

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2

1 9 9 4 0 5 2 8

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

7 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

4

61. Fecha

2024 - 01 - 11 / 09 : 35: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PABON BANDERAS JIRSEN JOHAN

985. Cargo Analista II

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14971501432



(415)7707212489984(8020) 000001497150143 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 9 2 1 4 0 6. DV 0 12. Dirección seccional Impuestos de Cúcuta 14. Buzón electrónico 7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 3 63. Formas asociativas 64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 3 5 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 2	0 3	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 2 4	0 5 7	83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 6, 0 1, 2 4	2 0 2 0, 0 6, 1 2	84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 4		86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 6, 0 1, 2 4		87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil			
78. Departamento	5 4	5 4	
79. Ciudad/Municipio	5 1 8	5 1 8	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 6, 0 1, 2 4		
81. Hasta	2 0 0 9, 1 2, 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14971501432



(415)7707212489984(8020) 000001497150143 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 7 9 2 1 4 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Cúcuta	14. Buzón electrónico 7
---	------------	--	----------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 4 0 1 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 9 4 2 4 3 9 1 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GONZALEZ	105. Segundo apellido AMAYA	106. Primer nombre OSNEY
107. Otros nombres ADOLFO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	

<b>Tema</b>	REUNION TRANSPORTE		
<b>Invitados</b>	SECRETARIA DE TRANSITO, UNCOS PAMPLONA, GERENTES Y OPERATIVOS EMPRESAS ORIGEN Y TERMINAL DE TRANSPORTE		
<b>Lugar</b>	GERENCIA		
<b>Fecha</b>	22/11/2022 / 2022 .	<b>Hora inicial</b>	17:00 HRS

Item	Nombre completo.	Documento	Empresa	Firma
1	José David Ramírez Gallardo	1094212314	Cotranal	José David Ramírez
2	ROCENNE CAMILLO BELLEZ	88.031.292	Coopmoción Ltda	
3	Richard Leandro Lizcano R	1.094.245.587	Sec. Transito	
4	ANTONIO GELVES GARCIN	88'155 435	Sec. Transito PNN	
5	Edylin Muna Muna	1020399176	Jefe (CE) UNCO	
6	Wilson Santiago Cruz G	54117.952	Jefe Operativo Pub. Coopmoción	
7	HENRY ESTUPINAN OTAMO	88202034	ER MOTILIONES S.A	
8	Orlando HERNANDEZ T.	13468779	Cotranal Ltda	
9	Mayerly Andry - J. Olivera	65451084	Terminal	
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Observaciones:

<b>Tema</b>	REUNION APOYO TRANSPORTE		
<b>Invitados</b>	REPRESENTANTES EMPRESAS DE TRANSPORTE-SECRETARIA TRASITO-UNCOS-TERMINAL DE PAMPLONA		
<b>Lugar</b>	GERENCIA		
<b>Fecha</b>	09/02/2023	<b>Hora inicial</b>	09:00 HRS

Item	Nombre completo.	Documento	Empresa	Firma
1	J. Francisco Diaz P	88259026	PONAL - CUNTS PAMPLONA	
2	Alexander ... Tiro ...	18402800	SETRA. Ponal	
3	Wilson ...	5477952	Setra - Dicoptuchlan	
4	José David Ramirez Gallardo	109422314	Cotranal Itala	
5	HENRY ESTUPIÑAN COTAMO	88202034	EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES	
6	Richard Leandro Lizcano Ramon	1.094.245.687	Sec Transito	
7	Paul Snider Hernandez	1.093.735.988	Sec transito	
8	ANTONIO GELLES GARCIN	88 155435	Sec. transito	
9	Mayerly Rodriguez O.	63451084	TERMINAL Pamplona	
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Observaciones:

CONTROL DE ASISTENCIA

Tema	REUNION APOYO TRANSPORTE		
Invitados	REPRESENTANTES EMPRESAS DE TRANSPORTE-SECRETARIA TRASITO-UNCOS-TERMINAL DE PAMPLONA		
Lugar	GERENCIA		
Fecha	26/04/2023	Hora inicial	17:00 HRS

Item	Nombre completo.	Documento	Empresa	Firma
1	Antonio Gelvis GARCIA	88 155 935	SEC. DE Tránsito	gelvisgarcia@gmail.com
2	Richard Leandro Lizcano Rendon	1.094.245.687	Sec Transito Asesor Mov	Richard Leandro Lizcano
3	Henry ESTEPINAN COTAMO	88202034	E.L. MONTONES S.A.	[Signature]
4	Hayery Ledmyuz Oluz	63437084	Terminal Pamplona	[Signature]
5	Harberto Castellanos Carvajal	13 352 416	Terminal Pamplona	[Signature]
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Observaciones:

ACTA 001

Fecha: 22 noviembre de 2022  
 Hora: 5 pm  
 Lugar: oficina administración Terminal  
 Asunto: prestación de servicio de transportes hacia los municipios de Chitaga, Silos, Pamplonita y Mutiscua.

Asistentes:

EMPRESA	CARGO	NOMBRE
ALCALDIA DE PAMPLONA	SECRETARIO DE TRANSITO	Jesús Antonio Gelvez García
ALCALDIA DE PAMPLONA	INGENIERO	Richard Leandro Lizcano Ramón
POLICIA TRANSITO	COMANDANTE	IT Edwin Arley Muñoz Muñoz
TERMINAL DE TRANSPORTE	GERENTE	Heriberto Contreras Capacho
TERMINAL DE TRANSPORTE	ADMINISTRADORA	Yasmin Parada Mendoza
TERMINAL DE TRANSPORTE	JEFE OPERATIVO	Mayerly Rodríguez Olivar
COTRANAL	GERENTE	Orlando Marín Trujillo
COTRANAL	JEFE DE ZONA	José David Ramírez Gallardo
COOPTMOTILON	JEFE OPERATIVO	Wilson Enrique Cruz González
EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES	JEFE DE OFICINA	Henry Estupiñan Cotamo

ANTECEDENTES:

Los vehículos de las empresas Cotranal, Cooptmotilon y Extra Rápido los Motilones, que prestan el servicio público de transporte de pasajeros en los corredores viales, desde Pamplona, hacia los municipios de Chitaga, Silos, Pamplonita y Mutiscua; tienen "mini terminales" en diferentes sitios de la ciudad como Chapinero, detrás de la catedral y en la calle 6 al lado del niño huerfanito, prestando el servicio en la mayoría de los casos: sin planilla, conduce ni prueba de alcoholemia, infringiendo la normatividad pues la ciudad cuenta con un Terminal de Transportes y es obligación hacer uso del mismo.

*"Organización, Seguridad y Comodidad a su Servicio"*

Carrera 9 #3-120 Local 56-Pamplona Norte de Santander- Tel:5680839- Cel:3203465411  
 E-mail: sattp2006@hotmail.com

Con las precitadas acciones, empresas y conductores, se exponen a ser sancionados y no está garantizando a los usuarios, las condiciones óptimas para su desplazamiento.

Teniendo en cuenta, que es responsabilidad de autoridades de tránsito Municipal, Policía de Carreteras, y Gerentes de las empresas, velar porque se cumpla a cabalidad la normatividad vigente ordenada por el Ministerio de Transporte y vigilado por la Superintendencia de Transporte, hemos acordado inicialmente, las siguientes acciones y procedimiento para cumplir con nuestras responsabilidades, y organizar la prestación del servicio en los corredores precitados:

**COMPROMISOS Y ACUERDOS:**

El Terminal de Transporte de Pamplona, se compromete a: buscar estrategias a través de campaña publicitaria de sensibilización a conductores y pasajeros, para que utilicen el puerto terrestre, enviar relación a las empresas de los vehículos que utilizan nuestras instalaciones a los que se les despacha conduce y se practica la prueba de alcoholimetría, con el objeto de que se coteje según planillas, que conductores prestan el servicio cumpliendo con la normatividad vigente; se creará un grupo de WhatsApp, con la participación de las empresas de transporte, Secretaría de Tránsito y Policía de Carreteras, con el propósito de hacer seguimiento y control al protocolo que se aplicará a partir de la fecha por cada uno de los actores del proceso, reportar vehículos de transporte informal con la evidencia contundente; solicitar al Señor Alcalde de la ciudad, la autorización, apoyo y acompañamiento en los cambios adoptados, con miras a organizar de la mejor manera los sitios urbanos afectados y la eficiente prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

Tránsito Municipal y Policía de carreteras: a partir del día 29 de noviembre, realizaran operativos en los diferentes sitios donde existen los mini-terminales y en la vía nacional.

Con el objeto de evitar la acción del transporte informal, Inicialmente, se permitirá la presencia de un vehículo en cada uno de los sitios precitados, siempre y cuando el automotor que esté de primero en el respectivo turno, para el correspondiente corredor, sea despachado por la empresa desde el Terminal de Transporte, el cual debe portar los siguientes documentos para poder servir el corredor vial: Planilla de viaje, expedida por la empresa, prueba de alcoholemia y conduce expedidos por el puerto terrestre.

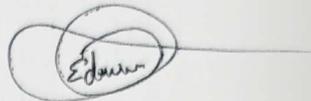
Las empresas impartirán las instrucciones precisas del procedimiento, haciendo énfasis en salir desde el Terminal, portando planilla de viaje, prueba de alcoholemia y conduce en cada recorrido, prestar toda la colaboración necesaria para que las autoridades de tránsito realicen su labor de control y seguimiento, para la observancia del cumplimiento de los requisitos que todo transportador de servicio público debe cumplir; enviarán a la Policía de Carreteras listado con los vehículos informales, que prestan el servicio de transporte, no autorizado, en detrimento de los transportadores de servicio público y sin garantías legales para los usuarios.

*Organización, Seguridad y Comodidad a su Servicio*

Acordamos reunirnos el primer miércoles de cada mes, a las cinco de la tarde, con el propósito de evaluar el progreso de las medidas adoptadas y el cumplimiento de los compromisos de los diferentes actores del proceso.  
Los participantes, firmamos en Pamplona, a las dieciocho y treinta horas, una vez terminada la reunión, acordando reunirnos nuevamente el día seis (6) de diciembre, a las diecisiete horas, en el Terminal de Transporte.



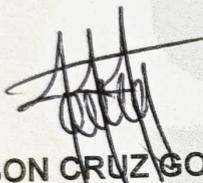
**ANTONIO GELVES GARCIA**  
Secretario T. T. Pamplona.



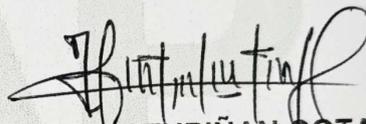
**SUB. IT. MUÑOZ MUÑOZ EDWIN**  
Policía Carreteras

**ORLANDO MARIN TRUJILLO**  
Gerente Cotranal Ltda.

Jose David Ramirez.  
**DAVID RAMIREZ GALLARDO**  
Director Zona Cotranal



**WILSON CRUZ GONZALEZ**  
Jefe Operativo Cooptmotilón



**HENRY ESTUPIÑAN COTAMO**  
Jefe Oficina Extra Rápido los Motilones



**HERIBERTO CONTRERAS CAPACHO**  
Gerente Terminal Transporte Pamplona

*“Organización, Seguridad y Comodidad a su Servicio”*

Carrera 9 #3-120 Local 56-Pamplona Norte de Santander- Tel:5680839- Cel:3203465411  
E-mail: sattedp2006@hotmail.com